COLEGIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FINANCIEROS

DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADE

Trabajo Fin de GRADO

ANÁLISIS DE LA MOROSIDAD BANCARIA

Desde la crisis financiera

Autor: Gabilondo Cámara, Inés

Tutor: Lasarte López, Mariano

Madrid, 27 de Abril de 2020

ÍNDICE

I. ABREVIATURAS 4

II. RESUMEN 5

III. INTRODUCCIÓN 6

IV. LA MOROSIDAD BANCARIA 7

A. CONCEPTO DE MOROSIDAD 7

B. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES EN FUNCIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO POR INSOLVENCIA 9

1. Normal 11

2. Vigilancia especial 11

3. Dudoso 13

4. Riesgo fallido 18

C. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE MOROSIDAD 20

1. A nivel nacional 21

1.1 Factores Macroeconómicos 23

2. A nivel mundial 24

3. Nivel Europeo 25

V. MEDIDAS DE ACTUACIÓN RESPECTO A LA MOROSIDAD 26

VI. RESTRUCTURACIÓN BANCARIA ESPAÑOLA 29

A. PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN 30

1. Fondo de Adquisición de Activos Financieros (FAAF) 30

2. Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) 31

3. Normativa Basilea II 34

4. Stress Tests 35

5. Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Ordenada Bancaria (SAREB) 37

VII. PROVISIONES 40

A. MÉTODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DE LAS PÉRDIDAS ESPERADAS 40

1. Estimación individual 41

2. Estimación colectiva 43

B. COBERTURA DE LA PÉRDIDA RIESGO DE CRÉDITO POR INSOLVENCIA 44

1. Riesgo dudoso por razón de la morosidad 45

2. Riesgo dudoso por razón distinta de la morosidad 50

3. Riesgo normal y en vigilancia especial 50

C. FASES DEL DETERIORO 53

D. APÉNDICE DE LA GUÍA DEL BCE SOBRE NPL 53

VIII. CONCLUSIONES 56

IX. BIBLIOGRAFÍA 59

I. ABREVIATURAS

BDE: Banco de España

BCE: Banco Central Europeo

PIB: Producto Interior Bruto

PGC: Plan General de Contabilidad

MoU: Memorando de Entendimiento

NIIF9: Norma Internacional de Información Financiera 9 Instrumentos financieros

NIIF 15: Norma Internacional de Información Financiera 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes

TIE: Tipo de Interés Efectivo

ICAC: Instituto de Contabilidad de Auditoría y Cuentas

UE: Unión Europea

INE: Instituto Nacional de Estadística

MS: Management Solutions

NPL's: Non-Performing Loans

SAREB: Sociedad de Gestión de Activos

BOE: Boletín Oficial del Estado

FMI: Fondo Monetario Internacional

PMP: Periodo Medio de Pago

PYMES: Pequeñas y Medianas Empresas

EBA: Autoridad Bancaria Europea

SREP: Proceso de Evaluación y Revisión Supervisora

NPE's: Exposiciones dudosas

FAAF: Fondo de Adquisición de Activos Financieros

FROB: Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria

FDG: Fondo de Garantía de Depósitos

FGDEC: Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito

SIP: Sistemas Institucionales de Protección

BCBS: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

VA: Valor actual

CESCE: Compañía Española de Seguros de Crédito

RRC: Reglamento de Requisitos de Capital

MUS: Mecanismo Único de Supervisión

II. RESUMEN

El objeto de estudio de este trabajo de fin de grado es analizar la situación de morosidad en el sector financiero español desde el estallido de la crisis. Desde los últimos diez años, la morosidad ha sido y sigue siendo una de las mayores preocupaciones de los bancos.

El trabajo comenzará con una síntesis de las causas y consecuencias de la crisis financiera mundial iniciada en el año 2008, que explicaran cómo esta crisis ha llevado la morosidad en la banca a los niveles más altos. El segundo apartado versará sobre los aspectos teóricos de la morosidad, su significado, la clasificación de las operaciones de crédito en función del riesgo por insolvencia recogido en la Circular 4/2017 del 27 de noviembre del Banco de España (BDE), la evolución de la tasa de morosidad, sus causas y consecuencias. Además, realizare un análisis comparativo de la tasa de morosidad a nivel internacional.

En el tercer apartado, expondré los mecanismos de prevención contra la morosidad en las operaciones comerciales recogidos en la Ley 15/2010 del Boletín Oficial del Estado y las medidas adoptadas por las autoridades europeas para reducir los préstamos dudosos en el sector bancario. Tales medidas aparecen reguladas en la Guía del Banco Central Europeo (BCE) para las entidades de crédito sobre préstamos dudosos (NPL[1]).

En el cuarto apartado, comentaré los distintos procesos de reestructuración bancaria que adoptó el Gobierno español junto con las autoridades europeas para estabilizar el sistema financiero.

En penúltimo lugar, analizaré los niveles mínimos de provisiones que deben tener las entidades financieras para hacer frente a los elevados niveles de NPL's y así poder sanear sus balances. Haré especial mención al Anejo IX de la Circular 4/2017 del BDE y al Apéndice de la Guía del BCE sobre NPL.

[1] Non-Performing Loans (NPL)

Por último, llevaré a cabo una conclusión general y otras que abordarán en profundidad los aspectos más relevantes del tema y cómo la coyuntura económica actual contribuye al agravamiento de la morosidad en nuestro país y a nivel mundial.

III. INTRODUCCIÓN

A finales del 2007, la economía española vivía un periodo de crecimiento estable hasta que llegó la crisis financiera en el año 2008. En ese momento, la economía mundial entró en una fase de desaceleración económica. Para algunos, como el expresidente de la Reserva Federal, Ben Bernanke, ha sido la peor crisis económica, causando mayores impactos financieros que la Gran Depresión de 1929[2]. Para poder entender las causas es necesario hacer alusión a sus antecedentes.

Los primeros síntomas de la crisis financiera se observaron en el año 2007 y 2008, en el mercado hipotecario norteamericano que acabo con la quiebra de varios bancos de inversión. Uno de los detonantes de esta crisis fue las denominadas hipotecas *subprime* (de alto riesgo o basura), estas se concedían a personas con escasa solvencia a unos tipos de interés altos. Esta fácil y rápida concesión de préstamos animaba a las familias a endeudarse.

También es importante destacar el papel de las agencias de *rating*[3] (en concreto de Standard & Poor's, Moody's Investor y Fitch Ratings) que fueron las que otorgaron a las titulizaciones de hipotecas basura la más alta calificación (AAA), esto significaba que la probabilidad de impago era extremadamente baja. En esa época el mercado de la vivienda crecía de forma desmesurada, se veía como un negocio rentable. Estos préstamos se consideraban basura porque se destinaban a prestatarios con bajos ingresos, con alta probabilidad de impago, y debido a ese riesgo, el tipo de interés era mayor que el de otros préstamos. A raíz de la concesión de esos préstamos, los bancos no contaban con capital suficiente para poder hacer frente a sus pérdidas, por lo que se acabó desatando en una gran crisis financiera que tuvo impacto a nivel mundial.

2 Expansión (2014): *"Sí, la peor crisis económica mundial fue en 2008: Bernanke"*. Disponible en: <https://expansion.mx/economia/2014/08/28/crisis-de-2008-peor-que-la-gran-depresion>

3 Agencias de calificación

Una de las entidades víctimas de las hipotecas basura fue la compañía americana Lehman Brothers. Este banco de inversión conocido como uno de los más fuertes de Estados Unidos, vendía mediante titulizaciones estos paquetes de hipotecas de alto riesgo. Finalmente, el banco acabo perdiendo un 95% de su valor en la Bolsa de Nueva York, por lo que tuvo que declararse en septiembre de 2008 en bancarrota al no ser rescatada con dinero público por el Estado. La quiebra de Lehman Brothers inició una gran recesión económica.

El periodo de la crisis financiera abarcó desde el 2008 al 2011, en ese tiempo los créditos de dudoso cobro se incrementaron considerablemente a diferencia de años anteriores que estaban en mínimos. A nivel nacional, la evolución de la banca estuvo marcada por el impacto de la crisis económica y el final del boom inmobiliario. El aumento de los préstamos dudosos se produjo especialmente en las actividades inmobiliarias y de la construcción, por el descenso de la compraventa de viviendas y de sus precios a causa de la burbuja inmobiliaria producida en los años anteriores a la crisis, donde se construyeron una gran cantidad de viviendas que como no se lograban comercializar quedaron vacías.

La crisis financiera ha influenciado en distintas variables macroeconómicas, entre ellas una intensa caída del PIB y del empleo en toda España. Debido a la evolución de estas variables, la tasa de morosidad fue creciendo desde el inicio de la crisis.

IV. LA MOROSIDAD BANCARIA

A. CONCEPTO DE MOROSIDAD

Para explicar el concepto de morosidad vamos a hacer referencia a dos definiciones, la primera, establecida en el Plan General de Contabilidad (PGC) respecto a los créditos de dudoso cobro y la segunda, recogida en la regulación bancaria.

En primer lugar, cuando una empresa se encuentra en una situación en la que alguno de sus clientes o deudores no ha abonado sus facturas o letras de cambio una vez transcurrido un año desde su emisión, la empresa puede calificarlo como cliente o deudor de dudoso cobro. El Plan General Contable define los créditos de dudoso cobro cómo: *"saldos de*

clientes, incluidos los formalizados en efectos de giro o los cedidos en operaciones de «factoring» en los que la empresa retiene sustancialmente los riesgos y beneficios de los derechos de cobro, en los que concurran circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro"[4].

Lo primero que tiene que hacer la empresa es un asiento donde califique al cliente o deudor de dudoso cobro:

Debe		Haber
(436) Clientes dudoso cobro	a	(430) Clientes

Debe		Haber
(446) Deudores de dudoso cobro	a	(440) Deudores

En segundo lugar, cuando la empresa tiene claro que el cliente no le vaya a pagar tendrá que realizar el siguiente asiento:

Debe		Haber
(694) Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	a	(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales

Si, por el contrario, la empresa tiene dudas de que los clientes y/o deudores le vayan a pagar al final del ejercicio, ese importe cuyo cobro se estime improbable, debe registrarse como un gasto por corrección de valor por deterioro. El PGC establece dos alternativas para registrar estos deterioros de operaciones comerciales:

1. Sistema de estimación global: la empresa al cierre del ejercicio calcula el importe de los créditos fallidos en las cuentas de clientes y deudores mediante una estimación global.

4 SUPERCONTABLE (2014): Disponible en <https://www.plangeneralcontable.com/?tit=436-clientes-de-dudoso-cobro&name=GeTia&contentId=pgc_436>

2. Sistema individualizado: la empresa llevará a cabo un seguimiento individualizado de los saldos de clientes y deudores que considere incobrables para así contabilizar el deterioro de valor de los créditos comerciales.

Por otro lado, la Circular 4/2017 del 27 de noviembre del Banco de España[5], adopta el régimen contable de las entidades financieras españolas a las normas internacionales NIIF 9[6] y de NIIF 15[7]. Esta normativa clasifica los préstamos en función del riesgo por la insolvencia del titular bajo el criterio de "pérdida esperada". Es decir, los bancos a la hora de conceder préstamos deben contabilizar sus provisiones como una pérdida esperada, en lugar de cubrir el deterioro producido por el impago del crédito. El objetivo es que las entidades puedan reconocer con mayor prontitud los deterioros de los activos financieros, dejando de basarse en el modelo anterior, "pérdida incurrida"[8]. Este cambio a pérdida esperada ha llevado a los bancos a aumentar sus niveles de provisiones, ya que deben dotar provisiones para defenderse ante posibles pérdidas en el futuro. Esto se hace para que las entidades puedan "*reflejar más fielmente el riesgo de crédito"*[9] que tienen en sus balances.

B. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES EN FUNCIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO POR INSOLVENCIA

En el Anejo IX de la Circular se clasifican las operaciones en función del riesgo de crédito por insolvencia del deudor, evaluando si se ha producido un incremento del riesgo de crédito desde su reconocimiento inicial.

Para aquellas operaciones en las que no ha habido un incremento importante del riesgo, la circular las clasifica como riesgo de crédito bajo. No obstante, no serán riesgo de crédito bajo cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

5 BOE: *Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros*.
6 NIIF 9: Norma Internacional de Información Financiera 9 Instrumentos financieros.
7 NIIF 15: Norma Internacional de Información Financiera 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes
8 Modelo recogido en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.
9 BBVA (2018). *IFRS 9: Una contabilidad que se adelanta a los riesgos*. Disponible en: <https://www.bbva.com/es/ifrs-9-contabilidad-adelanta-riesgos/>

- *"Cuando la existencia de una garantía real constituya la única justificación para tal consideración.*
- *Cuando la operación tenga un riesgo de crédito bajo solamente en términos relativos, al compararlo con el riesgo de incumplimiento de otras operaciones de la entidad o del país en el que opere la entidad"*[10].

En definitiva, las entidades deben realizar sus propias evaluaciones internas a la hora de identificar una operación como riesgo de crédito bajo, no debiendo basarse en calificaciones externas de *"grado de inversión"*, ya que pueden *"considerarse como un indicio de que la operación presenta un riesgo de crédito bajo, pero no como un factor automático"*.

Por el contrario, las operaciones que están dentro de esta categoría de riesgo de crédito bajo son las siguientes:

a) *"las operaciones con los bancos centrales;*
b) *las operaciones con Administraciones Públicas de países de la Unión Europea;*
c) *las operaciones con Administraciones Centrales de países clasificados en el grupo 1*[11] *a efectos de riesgo-país;*
d) *las operaciones a nombre de fondos de garantía de depósitos y fondos de resolución, siempre que sean homologables por su calidad crediticia a los de la Unión Europea;*
e) *las operaciones que estén a nombre de las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito de países de la Unión Europea y, en general, de países clasificados en el grupo 1 a efectos de riesgo-país;*
f) *las operaciones con sociedades de garantía recíproca españolas y con organismos o empresas públicas de otros países clasificadas en el grupo 1 a efectos de riesgo-país cuya actividad principal sea el aseguramiento o aval de crédito;*

[10] Anejo IX de la circular 4/2017 del BDE: op.cit P. 88
[11] Anejo IX. P. 151 a). Grupo 1 incluye: "*las operaciones con obligados finales residentes en: i) Países del Espacio Económico Europeo. ii) Suiza, Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda, excepto en caso de producirse un empeoramiento significativo de su riesgo-país, en el que se clasificarán de acuerdo con él".*

g) *las operaciones con sociedades no financieras que tengan la consideración de sector público a que se refiere el apartado 5 de la norma 66*[12]*;*

h) *los anticipos sobre pensiones y nóminas correspondientes al mes siguiente, siempre que la entidad pagadora sea una administración pública y estén domiciliadas en la entidad, y*

i) *los anticipos distintos de préstamos"*[13].

La circular, clasifica los préstamos en función del riesgo por la insolvencia del deudor (de menor a mayor riesgo):

1. **Normal**

Comprende los préstamos normales, es decir, en los que el riesgo de crédito no ha aumentado.

2. **Vigilancia especial**

Dentro del riesgo normal hay operaciones que necesitan una vigilancia especial, porque se ha producido un aumento significativo del riesgo de crédito desde el momento de la concesión. La circular establece una serie de indicadores que en caso de cumplimiento de cualquiera de ellos las entidades deberán clasificar las operaciones como riesgo de vigilancia especial:

INDICADORES
1) "Cambios adversos en la situación financiera
2) Caídas significativas de la cifra de negocios
3) Estrechamiento de los márgenes de explotación o de la renta recurrente disponible.
4) Cambios significativos en el coste del riesgo de crédito
5) Otros cambios en el riesgo de crédito que llevarían a que las condiciones fueran diferentes
6) Rebaja de la calificación crediticia interna de la operación

12 Por razón de extensión no vamos a entrar en el contenido de dicho artículo
13 Anejo IX de la circular 4/2017 del BDE: op.cit P. 89

7) *Descenso en el precio o la calificación crediticia externa de la operación principal*
8) *Cambios adversos en la economía que puedan causar un cambio significativo en la capacidad de un titular para cumplir sus obligaciones de pago.*
9) *Cambios en las condiciones de acceso a los mercados o empeoramiento de las condiciones de financiación.*
10) *Ralentización en el negocio o tendencias desfavorables en la operativa del titular*
11) *Aumento significativo de la volatilidad de mercado que pudiera afectar negativamente al titular.*
12) *Para operaciones con garantía real, empeoramiento significativo de la relación entre su importe y el valor de la garantía*
13) *Aumentos del riesgo de crédito de otras operaciones del mismo titular o cambios en el comportamiento de pago esperados del titular.*
14) *Aumento del riesgo de crédito debido al incremento de las dificultades en los colectivos a los que pertenece el titular.*
15) *Aumento del riesgo de crédito debido al incremento de las dificultades en las entidades relacionadas con el titular*
16) *Cambios adversos en el entorno regulatorio o tecnológico en el que opera el titular.*
17) *Litigios pendientes del titular que pudieran afectar a su posición financiera"*[14]

También, se considera que existe un riesgo en vigilancia especial cuando la situación de impago supera los 30 días porque se entiende que se ha producido un aumento del riesgo crediticio.

2.1 Operaciones de reestructuración o refinanciación

Otras operaciones que se tienen en cuenta dentro de esta categoría normal de vigilancia especial son las refinanciadas o reestructuradas "*por no proceder su clasificación como dudosas en la fecha de refinanciación o reestructuración"* salvo que se cumplan algunos de los requisitos que veremos más adelante en los que la circular reclasifica dichas operaciones como riesgo dudoso. Estas operaciones de refinanciación

[14] Anejo IX de la circular 4/2017 del BDE: op.cit P. 94

o de reestructuración se someten a un periodo de prueba hasta que se cumplan todas las siguientes condiciones:

a) *"Que se haya concluido, después de una revisión exhaustiva de la situación patrimonial y financiera del titular, que no es previsible que pueda tener dificultades financieras.*
b) *Que haya transcurrido un plazo mínimo de dos años desde la fecha de formalización de la operación.*
c) *Que el titular haya pagado las cuotas devengadas de principal e intereses desde la fecha en la que se formalizó la operación o, si fuese posterior, desde la fecha de reclasificación desde la categoría de dudoso. Adicionalmente, será necesario:*
    i. *Que el titular haya satisfecho mediante pagos regulares un importe equivalente a todos los importes (principal e intereses) que se hallasen vencidos en la fecha de la operación de reestructuración o refinanciación, o que se dieron de baja como consecuencia de ella*
    ii. *O bien, cuando resulte más adecuado atendiendo a las características de las operaciones, que se hayan verificado otros criterios objetivos que demuestren la capacidad de pago del titular*

d) *Que el titular no tenga ninguna otra operación con importes vencidos más de treinta días al final del período de prueba*[15]*",* porque se reclasificará como riesgo dudoso.

3. Dudoso

Un crédito se considera dudoso cuando el titular se retrasa en el pago de los intereses y del principal de la deuda, existen dudas de recuperar el importe total. Dentro de la categoría de riesgo dudoso, encontramos dos:

3.1 Riesgo dudoso por razón de morosidad: incluye las operaciones vencidas en más de 90 días cuya cuantía es superior al 20% del total de los importes pendientes de cobro.

[15] Anejo IX de la circular 4/2017 del BDE: op.cit P. 100

3.2.1 Reclasificación a riesgo normal o en vigilancia especial: cuando desaparezcan los motivos por el que una operación se clasificó como riesgo por razón de morosidad, estas podrán reclasificarse en riesgo normal o en vigilancia especial, siempre y cuando el titular no tenga importes vencidos en más de 90 días.

3.2 Riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad: *"operaciones cuya recuperación íntegra sea dudosa y que no presenten algún importe vencido con más de noventa días de antigüedad".* En esta categoría también se incluyen aquellas operaciones en las que se ha producido algún evento que ha afectado negativamente sobre los flujos de efectivo futuros estimados. Para ellos, deben considerarse los siguientes indicadores:

INDICADORES
1) "Patrimonio neto negativo o disminución de un 50 % en el último ejercicio. *2) Pérdidas continuadas o descenso significativo de la cifra de negocios del titular* *3) Retraso generalizado en los pagos o flujos de efectivo insuficientes para atender las deudas.* *4) Estructura económica o financiera significativamente inadecuada.* *5) Existencia de calificación crediticia, que ponga de manifiesto que el titular se encuentra en situación de impago.* *6) Existencia de compromisos vencidos del titular de importe significativo frente a organismos públicos o a empleados"*[16].

También, se incorporarán dentro de esta categoría, las operaciones que tengan algún saldo dudoso por razón de morosidad siempre que no alcancen el 20% del total de los importes pendientes de cobro. Además, formarán parte de esta clasificación, aquellas operaciones en las que se cumpla alguno de los siguientes factores automáticos:

16 Anejo IX de la circular 4/2017 del BDE: op.cit P. 107

a) *"Las operaciones con saldos reclamados judicialmente*
b) *Las operaciones en las que se ha iniciado el proceso de ejecución de la garantía real, incluyendo las operaciones de arrendamiento*
c) *Las operaciones de los titulares que estén declarados o conste que se van a declarar en concurso de acreedores sin petición de liquidación.*
d) *Las garantías concedidas a avalados declarados en concurso de acreedores para los que conste que se haya declarado o se vaya a declarar la fase de liquidación, o sufran un deterioro por su solvencia*
e) *Las operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas que durante el período de prueba sean refinanciadas o reestructuradas o lleguen a tener importes vencidos con una antigüedad superior a los treinta días"*[17]

3.2.1 Reclasificación a riesgo normal o en vigilancia especial:

Las operaciones de los titulares que se encuentren en concurso de acreedores (sin que hayan entrado en la fase de liquidación), se reclasificarán como riesgo normal en vigilancia especial, cuando el titular haya abonado el 25% de los créditos afectados por el concurso o *"hayan transcurrido dos años desde la inscripción en el Registro Mercantil del auto de aprobación del convenio de acreedores, salvo que se hayan pactado intereses notoriamente inferiores a los de mercado"*[18].

También podrán reclasificarse como riesgo en vigilancia especial o normal aquellas operaciones que se encontraban dentro de la categoría del riesgo dudoso por razones distintas a la morosidad, cuando desaparezcan las dudas sobre su recuperación total y siempre que el titular no tenga importes vencidos con más de 90 días.

3.3 Reclasificación de las operaciones de riesgo dudoso:

Las operaciones refinanciadas o reestructuradas que cumplan alguno de los siguientes requisitos se reclasificarán como riesgo dudoso:

[17] Anejo IX de la circular 4/2017 del BDE: op.cit P. 108
[18] Informe MS: *"Proyecto de Circular a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros"*. Pág 37.

a) *"Se sustenten en un plan de pagos inadecuado.*
b) *Incluyan cláusulas contractuales que dilaten el reembolso de la operación mediante pagos regulares*
c) *Presenten importes dados de baja del balance por considerarse irrecuperables que superen las coberturas que resultasen de aplicar los porcentajes establecidos para el segmento de riesgo correspondiente en las soluciones alternativas para riesgo normal en vigilancia especial"*[19].

La entidad debe analizar si se puede dar de baja el activo existente siguiendo los requisitos requeridos. Si procede a darlo de baja, "*el nuevo activo reconocido será un activo financiero comprado u originado con deterioro crediticio. Cuando no se dé de baja el activo existente, la entidad continuará clasificándolo como riesgo dudoso procediendo, en su caso, a la baja parcial de los importes fallidos*".

Para que una operación refinanciada categorizada como riesgo dudoso pueda reclasificarse como riesgo normal en vigilancia especial, se tiene que comprobar que se cumplen todos los siguientes requisitos:

a) *"Que se haya concluido, después de una revisión, que no es previsible que el titular pueda tener dificultades financieras.*
b) *Que haya transcurrido un período de un año desde la fecha de refinanciación o reestructuración.*
c) *Que el titular haya pagado las cuotas devengadas de principal e intereses, reduciendo el principal renegociado, desde la fecha en la que se formalizó la operación de reestructuración o refinanciación o, si fuese posterior, desde la fecha de reclasificación de aquella a las categorías de dudosos. Adicionalmente, será necesario:*
    i. *que el titular haya satisfecho mediante pagos regulares un importe equivalente a todos los importes, principal e intereses, que se hallasen vencidos a la fecha de la operación de reestructuración o refinanciación,*

[19] Informe MS: Circular 4/2017 BDE. Pág. 41

ii. *O cuando resulte más adecuado, que se hayan verificado otros criterios objetivos que demuestren la capacidad de pago del titular.*

d) *Que el titular no tenga ninguna otra operación con importes vencidos en más de noventa días"*[20]

3.4 Devengo de intereses en las operaciones de riesgo dudoso

Las operaciones calificadas como riesgo dudoso *"distintas de las compradas u originadas con deterioro crediticio",* originan el devengo de intereses recogido en la cuenta de resultados, deberán aplicar el tipo de interés efectivo (TIE) sobre su coste amortizado. Es importante tener en cuenta los siguientes criterios respecto al cálculo de los intereses recogidos en los puntos 121 al 125 del Anejo IX:

"Si la entidad calcula los ingresos por intereses aplicando el TIE sobre el importe en libros bruto y utiliza una partida correctora para ajustar el exceso sobre el importe que se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con el punto anterior, esta partida correctora deberá dotarse contra gastos por intereses.

En cualquier caso, el coste amortizado de una operación, una vez reconocidos los intereses correspondientes, no podrá superar el valor actual de los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, descontado al TIE original. Si el primero es mayor, el exceso se reconocerá como pérdida por deterioro en la cuenta de resultados.

Por lo que se refiere a los riesgos comprados u originados con deterioro crediticio, los ingresos por intereses se calcularán aplicando el tipo de interés efectivo ajustado por calidad crediticia al coste amortizado del activo financiero.

Los intereses de demora no se tienen en cuenta en el cálculo del TIE, o el tipo de interés efectivo ajustado por calidad crediticia, por lo que no se reconocerán ingresos por intereses de demora en tanto no se hayan recibido pagos en efectivo del titular".

[20] Anejo IX de la circular 4/2017 del BDE: op.cit P. 120

4. Riesgo fallido

Por último, están los créditos fallidos, son aquellas operaciones que se consideran irrecuperables y se eliminan del balance una vez que han sido provisionadas. Estos pueden ser considerados "fallidos parciales" o de "pérdida definitiva". Los primeros se producen cuando no se espera la recuperación, pero sin que se extingan los derechos y los segundos, cuando son irrecuperables y se extinguen los derechos.

La circular considera las siguientes operaciones como dudosa recuperación:

a) Aquellas que tengan una antigüedad de cuatro años o,
b) "*cuando el importe no cubierto con garantías eficaces se haya mantenido con una cobertura por riesgo de crédito del 100 % durante más de dos años, salvo que cuenten con garantías reales eficaces que cubran al menos el 10 % del importe en libros bruto de la operación".*
c) Las operaciones en las que los titulares se encuentren en concurso de acreedores, "*para los que conste que se haya declarado o se vaya declarar la fase de liquidación, salvo aquellas que cuenten con garantías reales eficaces que cubran al menos el 10 % del importe en libros bruto de la operación"*[21].

El punto 130 del Anexo IX, establece que se reconocerán como ingresos en la cuenta de resultados las operaciones categorizadas como riesgo fallido cuando la entidad *"reciba pagos en efectivo, se adjudique garantías reales o reciba estas en pago"*

A continuación, podemos ver un esquema de los tipos de riesgo de crédito:

[21] Anejo IX de la circular 4/2017 del BDE: op.cit P. 128

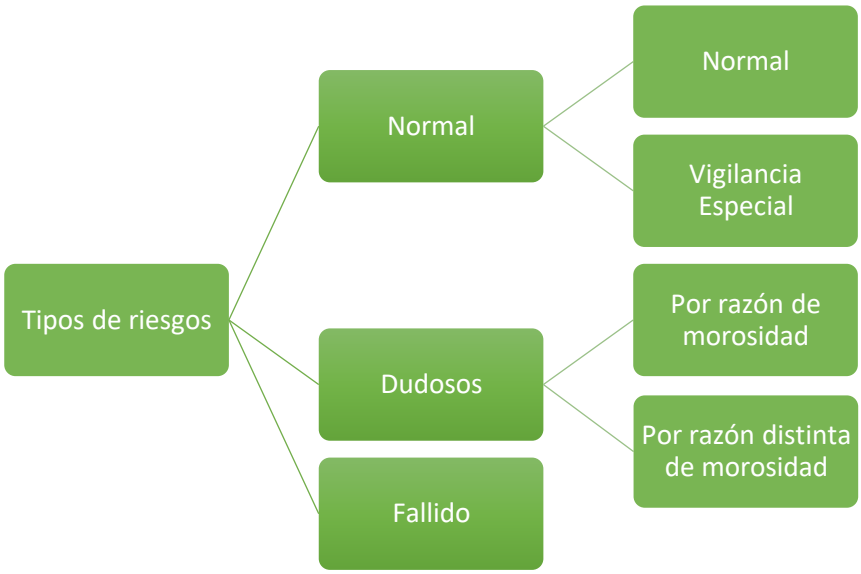

Elaboración propia

Para calcular la tasa de morosidad que poseen los bancos, hay que dividir los créditos dudosos sobre el total de créditos concedidos. Esta ratio nos sirve para conocer la salud del banco.

$$\text{Ratio de morosidad de crédito}(\%)^{22} = \frac{\text{Créditos dudosos}}{\text{Créditos totales}}$$

La ratio de morosidad representa, de los créditos que posee el banco cuántos han pasado a ser dudosos. Por tanto, la tasa de morosidad será mayor si los créditos dudosos son altos. Los resultados de la morosidad bancaria son perjudiciales tanto para los bancos como para la economía en su conjunto. Para que las entidades financieras sigan obteniendo beneficios con la cesión de préstamos y sean viables a largo plazo, es importante que tengan el menor número de préstamos dudosos.

Debido a la relevancia del riesgo de crédito, la legislación establece una normativa de provisiones mínimas que deben tener las entidades financieras a la hora de conceder préstamos. Este nivel de protección que poseen los bancos ante los créditos impagados se

22 CAIXABANK. Ratio de morosidad. Disponible en: <https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/aula/CB_ficha_Ratio-de-morosidad_ES.pdf>

puede observar en la ratio de cobertura. Es decir, sirve para conocer la cantidad de créditos dudosos cubiertos por las provisiones.

$$Ratio\ de\ cobertura\ (\%)^{23} = \frac{Provisiones\ totales}{Créditos\ morosos\ totales}$$

En el apartado quinto del trabajo analizaré de forma más detallada las provisiones mínimas que exigen las autoridades nacionales y europeas a los bancos.

Los préstamos dudosos, disponen de dos momentos: una entrada de nuevos créditos en mora y una salida, que se debe bien porque el cliente paga la deuda o bien porque se declara fallido. En el caso de préstamos dudosos con garantía, en la "salida", el banco ejecuta la deuda y se queda con la garantía (suele ser un inmueble) y puede venderlo dentro de una cartera de activos tóxicos a terceros o directamente darlo por irrecuperable. Cuando los bancos tienen un elevado volumen de préstamos dudosos, se limitan los recursos financieros que pueden poner a disposición de las empresas. En tales casos, la economía y la sociedad se verá afectada, ya que una caída en la inversión de las empresas y en la creación de empleo conlleva un menor crecimiento. Por lo tanto, los bancos a la hora de conceder un préstamo deben evitar otorgarlos si el riesgo de impago es evidente.

C. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE MOROSIDAD

El aumento de los préstamos improductivos se ha convertido en uno de los mayores problemas del sector bancario. Antes del estallido de la crisis financiera, la situación de las carteras de crédito era bastante estable en la mayoría de los países. Sin embargo, la crisis económica agravó la situación, y propició una gran inestabilidad en el sector financiero internacional.

A continuación, explicaré mediante gráficos la evolución de la tasa de morosidad a nivel nacional e internacional.

23 ANDBANK (2014): ¿Qué es el ratio de cobertura?. Disponible en <https://www.andbank.es/observatoriodelinversor/que-es-el-ratio-de-cobertura/>

1. A nivel nacional

En el siguiente gráfico podemos observar como en España la tasa de morosidad ha experimentado un gran aumento desde el estallido de la crisis financiera en 2008. En el periodo antes de la crisis (2006 y 2007), el índice de morosidad no alcanzaba el 1%. Fue en el 2008 cuando los créditos impagados sobre los créditos totales concedidos empezaron a dispararse, con un total 63.056 millones de euros, lo que representa un 388% más que el año anterior (16.250 millones de euros). A partir de ahí, la tasa de morosidad rebasó sus máximos hasta el año 2013, llegando a un valor preocupante de 13,62% del total de créditos concedidos, con un total de 197.234 millones de euros de créditos impagados. Esta ratio, ha sido el porcentaje de morosidad más alto de la historia de la banca española.

Debido a la preocupación que esta situación causaba a los agentes económicos, se decidió crear una Sociedad de Gestión de Activos de Restructuración Bancaria denominada SAREB (también conocida como "banco malo") en la que los bancos traspasaban sus activos inmobiliarios tóxicos a esta entidad.

Gráfico 1: Porcentaje total de los préstamos de dudoso cobro en España:

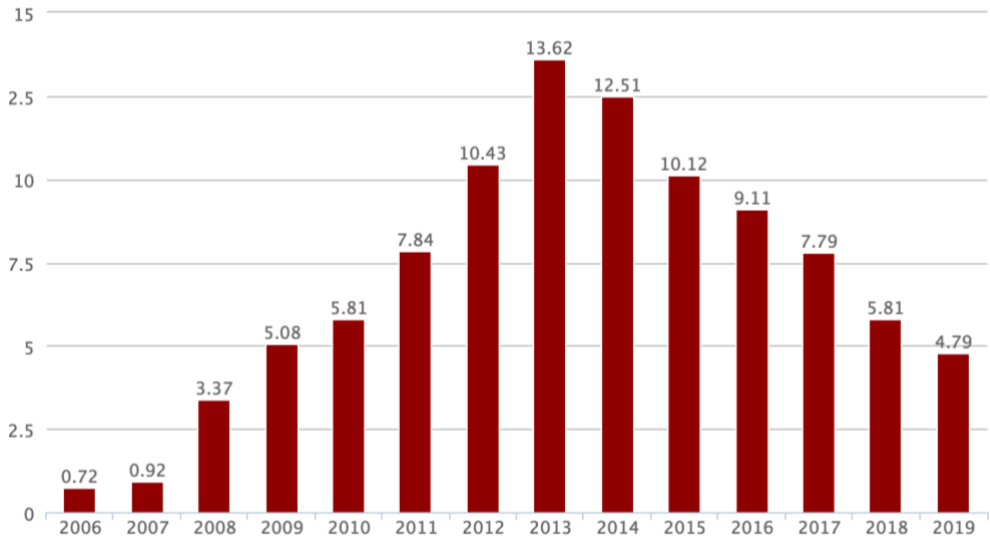

Elaboración el Diario Público[24]*mediante los datos obtenidos del BDE.*

[24] PÚBLICO (2020): <https://www.publico.es/economia/banco-espana-morosidad-banca-baja-5-primera-vez-diez-anos.html>

Figura 2: Evolución de la morosidad bancaria en España (millones de euros):

Año	Total Créditos	Total créditos dudosos	Tasa (%)
2006	1.598.625.510	10.859.410	0,72
2007	1.760.212.580	16.250.693	0,92
2008	**1.869.881.647**	**63.056.854**	**3,37**
2009	1.837.037.298	93.327.368	5,08
2010	1.843.949.958	107.199.091	5,81
2011	1.782.553.913	139.760.449	7,84
2012	1.604.934.415	167.468.106	10,43
2013	**1.448.244.101**	**197.234.855**	**13,62**
2014	1.380.100.827	172.603.104	12,51
2015	1.327.122.530	134.331.993	10,12
2016	1.276.139.917	116.281.004	9,11
2017	1.253.943.640	97.691.657	7,79
2018	1.208.314.910	70.258.370	5,81
2019	**1.193.525.910**	**57.191.634**	**4,79**

Elaboración propia mediante los datos obtenidos del BDE[25].

En la presente tabla podemos observar que el año pasado la tasa de morosidad alcanzó su mínimo (4,79%) por primera vez desde hace diez años, concretamente en el gráfico 3 podemos ver la evolución mensual de la morosidad en el año 2019. Los créditos impagados caen hasta 57.191.634 millones de euros, un 18,6% por debajo de 2018 y el mínimo desde 2009.

Gráfico 3: Evolución mensual de la morosidad bancaria en 2019:

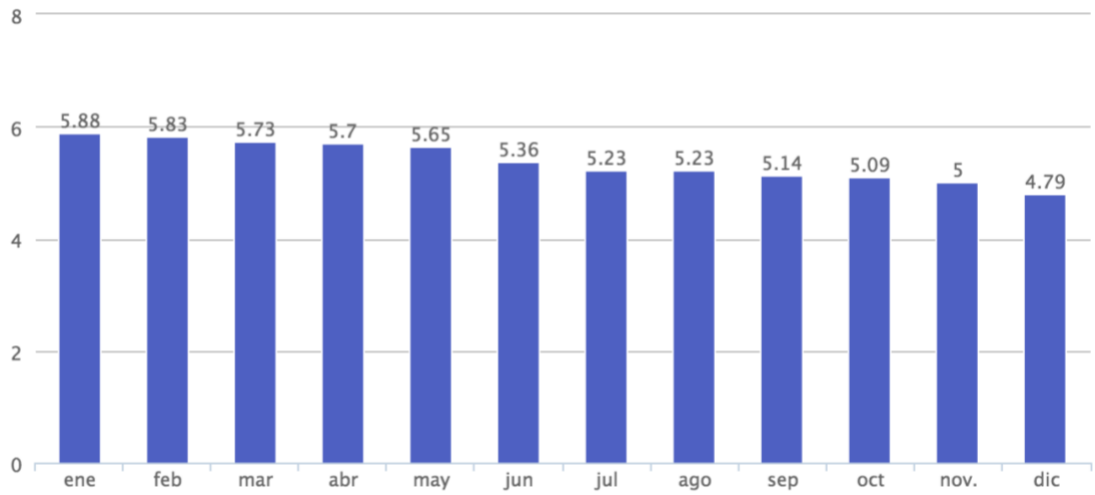

Elaboración el Diario Público mediante los datos obtenidos del BDE.

25 BDE: <https://www.bde.es/webbde/es/estadis/infoest/bolest4.html>

1.1 Factores Macroeconómicos

La evolución de la tasa de morosidad está estrechamente relacionada con variables macroeconómicas, como el PIB, el tipo de interés y la tasa de desempleo.

El Banco Central Europeo desde el estallido de la crisis decidió cambiar su política monetaria y redujo los tipos de interés. El objetivo del BCE era que el dinero circulase y que se produjese una recuperación económica en los países de la zona euro. Podemos observar qué a raíz de la bajada de los tipos de interés, en España se ha creado empleo, ha descendido la tasa de morosidad y ha aumentado el crédito.

Desde el año 2014, el BCE ha decidido reducir los tipos de interés dejándolos algunos meses en cifras negativas.

Tabla 4: Evolución de los tipos de interés del BCE:

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Interés	**2,50%**	1%	1%	1%	0,75%	0,25%	0,05%	0,05%	0%	0%	0%	0%

Elaboración propia mediante los datos obtenidos del BCE[26]

La disminución del tipo de interés tiene un efecto tardío en la tasa de morosidad, ya que está comenzó a disminuir en el año 2014 mientras que el tipo de interés lo hizo en el 2008. Antes de la crisis, el banco central subía los tipos de interés para así poder controlar los precios de la vivienda de la zona euro.

[26] EURIBOR RATES: *Tipo de interés del BCE.* Disponible en: <https://www.euribor-rates.eu/es/tipo-de-interes-del-bce/>

Gráfico 5: Evolución de la tasa de morosidad, tasa de desempleo y tasa anual de crecimiento del PIB en España (2007-2019)

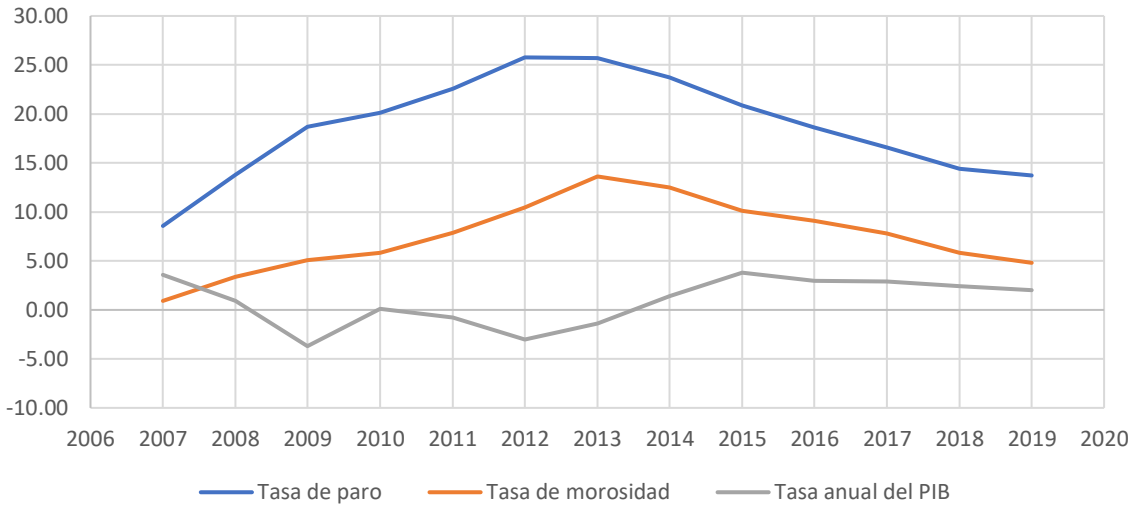

Elaboración propia mediante los datos obtenidos del INE[27]

En el gráfico 5 observamos como las variaciones de la tasa de desempleo, del PIB y de la morosidad están relacionadas entre sí. Respecto a la tasa de desempleo, cuando aumenta la cifra de parados, la morosidad también aumenta y viceversa. En el año 2013 coinciden los puntos máximos de ambas tasas y en el 2007 los más bajos. Fue a partir del año 2014 cuando el número de parados empezó a disminuir al mismo tiempo que se produjo una mejora en la mora de los pagos. Aunque la tasa de paro siga disminuyendo, aún no ha alcanzado sus mejores resultados, comparada con otros países europeos la tasa de paro en España sigue siendo muy elevada.

En cuanto al PIB, la tasa de morosidad tiene una relación negativa, esto significa que cuando la actividad económica empieza a descender a finales del 2008 la tasa de morosidad comienza a ascender. El punto máximo del año 2013 de la tasa de morosidad coincide con el mínimo del PIB. A partir de ahí, se contempla un crecimiento de la actividad económica.

2. A nivel mundial

27 INE: *Tasas de paro por distintos grupos de edad, sexo y comunidad autónoma y Producto Interior Bruto* Disponible en: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=4247>

A nivel internacional, podemos ver que Europa es el continente con mayor tasa de morosidad. El proceso para eliminar los préstamos dudosos desde la crisis financiera ha sido más lento en Europa que en los demás continentes. Esto genera una gran preocupación para los inversores ya que hace que sean más cuidadosos a la hora de invertir en la banca europea.

Gráfico 6: Evolución mundial de la tasa de morosidad

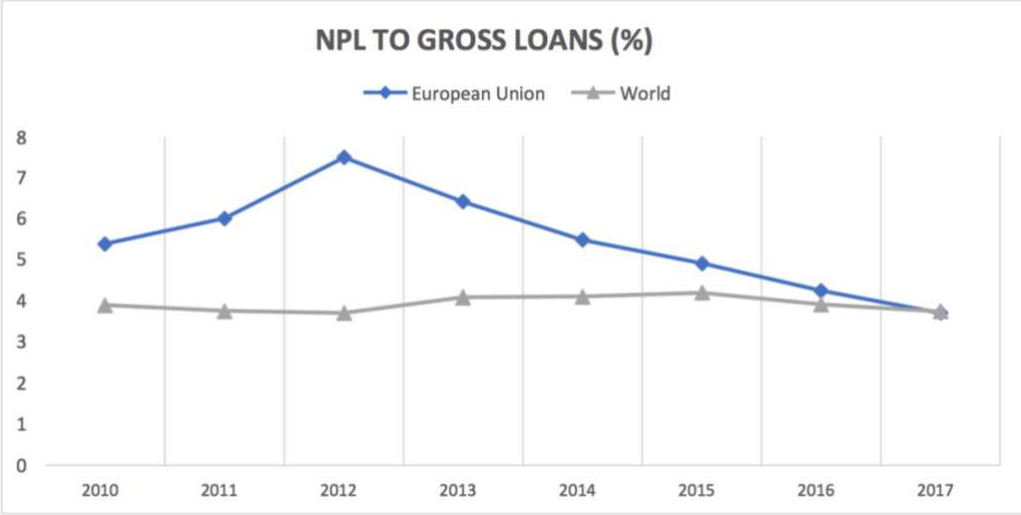

Elaboración: BCE[28]

3. Nivel Europeo

En el gráfico 7 podemos observar el gran volumen de créditos dudosos en la Unión Europea. Hoy en día el sector europeo tiene unos 600.000 millones de euros de préstamos impagados. La tasa de morosidad en la UE se ha ido reduciendo desde el estallido de la crisis. El año más trágico para la banca europea fue el 2014, fecha en la que el total de préstamos dudosos excedía el billón de euros, con una ratio de morosidad del 8%. No obstante, la media está en un 5,16% según los datos del FMI (Fondo Monetario Internacional).

Grecia es el país con mayor tasa de morosidad en Europa, su situación es preocupante ya que el 42% del saldo crediticio de la banca está en situación de mora. El segundo país con mayores créditos impagados es Chipre, posee una tasa alarmante pero menor que la griega, de 19,5%. También hay otros países cuya tasa de morosidad superan la media,

28 BCE: *EBF Facts & Figures 2018*. Pág 22. Disponible en: <https://www.ebf.eu/wp-content/uploads/2018/09/Banking-in-Europe-2018-EBF-Facts-and-Figures.pdf>

estos son: Portugal (8,9%), Italia (8,4%) y Bulgaria (7,5%). Esta gran diferencia entre los distintos países es debido a diferentes variables: el desempleo, crecimiento económico y las ventas de créditos impagados e inmuebles a inversores internacionales.

Uno de los principales objetivos del BCE junto con las autoridades de supervisión es el saneamiento de los balances bancarios. Desde la crisis financiera la reducción de los préstamos dudosos está dando sus resultados gracias a la rígida normativa que se están imponiendo a los bancos y a las medidas de control que están llevando a cabo el Banco Central Europeo al respecto.

Gráfico 7: Ratio de créditos dudosos en los países de la Eurozona[29] en 2019:

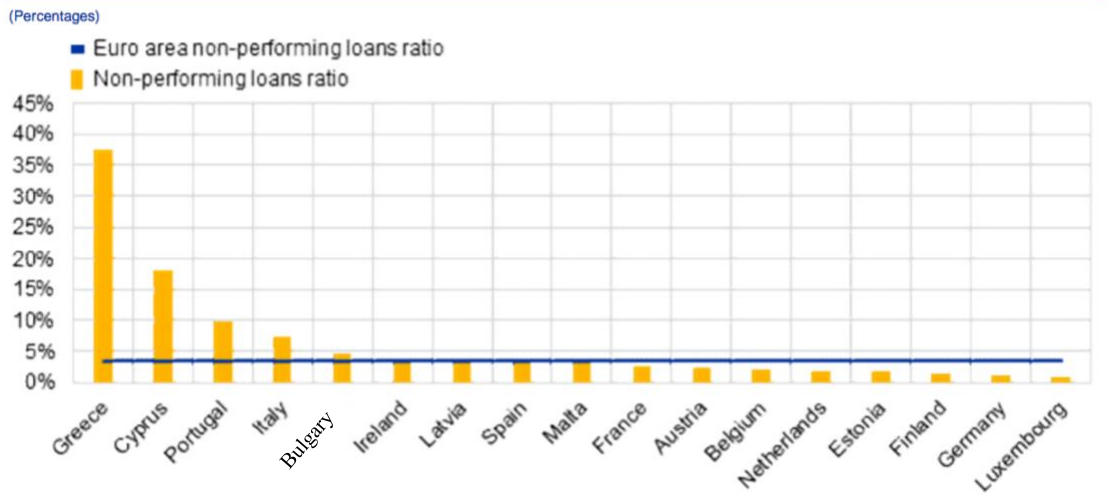

Elaboración: BCE[30]

V. MEDIDAS DE ACTUACIÓN RESPECTO A LA MOROSIDAD

La morosidad se ha convertido hoy en día en una preocupación general en la economía. España, como otras muchas naciones sufre problemas de impagos de créditos y de morosidad en operaciones comerciales. Para combatir la morosidad en el pago de deudas exigibles y respetar los plazos de pagos en operaciones comerciales existe una Ley en nuestro ordenamiento jurídico, la Ley 15/2010, del 5 de Julio (modificación de la

[29] "*Los datos correspondientes a algunos países no se muestran por motivos de confidencialidad o porque no existen entidades significativas al máximo nivel de consolidación".*
[30] ECB: *publishes supervisory banking statistics for the third quarter of 2019* (Enero de 2020). Disponible: <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/ComunicadosBCE/NotasInformativasBCE/20/presbce2020_07en.pdf>.

Ley 3/2004[31] del 29 de diciembre) que recoge medidas de lucha contra la morosidad y dota sanciones a los morosos que excedan los plazos fijados. La Ley en su artículo 4 establece un plazo máximo de 60 días naturales para los pagos de las empresas a sus proveedores, aún así estos plazos los cumplen solamente el 28% de las empresas, siendo la media de pago a proveedores de 89 días, muy por encima de los 60 días que establece la Ley.

En el supuesto de que el deudor decida no pagar la deuda en plazo se le exigirá que abone unos intereses moratorios al acreedor. En España no es común que se exijan intereses de demora ya que los proveedores temen, como consecuencia de ello, que puedan perder a sus clientes. Por este motivo, no es sorprendente que la mayoría de las PYMES les impongan unos plazos de pago superiores a los exigidos por Ley.

Gracias a las medidas de "antimorosidad" establecidas por las directivas europeas, los plazos de pago han disminuido en muchos países miembros de la Unión Europea. Sin embargo, España es uno de los países que sigue sufriendo un problema permanente de deudas impagadas e incumpliendo los plazos de pago de las operaciones comerciales. Para evitar que las empresas europeas, sobre todo las PYMES, sufran perdidas como consecuencia de los impagos y retrasos, la Comisión Europea ha decidido llevar a cabo acciones jurídicas contra algunos Estados miembros, como España.

Junto con el retraso en los pagos a los clientes, otro de los problemas que produce una desaceleración global en la economía es el aumento de los créditos dudosos. Para reducir y controlar los elevados niveles de préstamos impagados que presentan algunos bancos europeos, el BCE monitoriza la calidad de los activos. Tras un periodo de consulta, el banco central publicó en marzo de 2017, una Guía sobre NPL'S[32] para las entidades de crédito europeas, con el objetivo de supervisar y controlar los activos bancarios mediante la "*medición, identificación, gestión y saneamiento"* de las exposiciones dudosas. Esta guía recoge de forma detallada recomendaciones a los bancos de cómo gestionar sus

[31] Esta ley incorporó a nuestro ordenamiento jurídico la "*Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".* Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-10708-consolidado.pdf>

[32] BCE. *Guía sobre préstamos dudosos*. Disponible en: <https://www.bankingsupervision.europa.eu/ecb/pub/pdf/guidance_on_npl.es.pdf>

préstamos dudosos. Aunque no sea vinculante, está dentro del SREP (Proceso de Evaluación y Revisión Supervisora) y su incumplimiento puede dar lugar a que se adopten medidas correctoras. La guía sigue el ciclo de vida para la gestión de los préstamos dudosos y se divide en seis capítulos:

Figura 8: Etapas del BCE sobre los NPL:

Elaboración KPMG mediante los datos obtenidos de la Guía del BCE sobre los NPL's[33]

I. Estrategia de NPL: las entidades de crédito deberán evaluar de forma periódica el entorno operativo, las operaciones estratégicas, desarrollar la estrategia para reducir los NPL, aplicar un plan operativo para implementarla y así poder integrarla en la entidad.

II. Gobernanza y operaciones de NPL's: las entidades deberán tener una estructura de gobierno para poder reducir los altos niveles de NPL's de una forma eficiente y sostenible. Para ello, el BCE establece unas orientaciones sobre cuáles son los elementos clave que deben incluir las entidades en su marco de gobierno, como el proceso de toma de decisiones, el modelo operativo de los NPL's y los

33 KPMG (2017): *Guía ECB para las entidades de crédito sobre Non-Performing Loans (NPL).* Disponible en: <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/es/pdf/2017/03/guia-ecb-entidades-credito-non-performing.pdf>

mecanismos de alerta temprana (consiste en hacer un seguimiento adecuado de las carteras y prevenir el deterioro de calidad crediticia).

III. Refinanciación y reestructuración: los bancos deberán llevar a cabo una serie de medidas de reestructuración o refinanciación viables y reconocer las no viables.

IV. Reconocimiento de NPLs: los bancos deberán aplicar la definición recogida en la EBA (Autoridad Bancaria Europea) sobre NPE's (Exposiciones dudosas), para así reducir las diferencias en su aplicación. Además, deberán establecer la relación entre el concepto NPE con la definición de impago (*default*) y de deterioro (*impairment*), alineando estos tres conceptos, siendo NPE el concepto más amplio que engloba a ambos.

V. Medición del deterioro de valor y saneamiento de los NPLs: los supervisores del BCE establecen unas medidas para ayudar a las entidades de crédito para calcular de forma adecuada las provisiones por deterioro del valor en todas las carteras de préstamos y los procedimientos de saneamiento de los NPL's.

VI. Valoración de colaterales sobre inmuebles: en este último capítulo se recogen las medidas que deben llevar a cabo las entidades de crédito al valorar bienes inmuebles constituidos en garantía de NPL's.

El sector bancario español ha realizado grandes esfuerzos para reducir cada vez más sus activos improductivos cumpliendo las medidas establecidas por el BCE. Durante los años de post-crisis, los bancos españoles han favorecido la venta de carteras de activos tóxicos a fondos de inversión. A pesar de que la desinversión de estos activos en España sea lenta comparada con otros países europeos, poco a poco los bancos van saneando sus balances.

VII. RESTRUCTURACIÓN BANCARIA ESPAÑOLA

El Banco de España junto a las autoridades europeas han llevado a cabo un complejo proceso de reestructuración y recapitalización para reforzar la resistencia del sector financiero, restaurar la confianza y situarlo en una posición más sólida de cara al futuro. En el sistema bancario español, la reestructuración la han sufrido más las cajas de ahorro que los bancos, siendo sus diferencias las siguientes: una caja de ahorro es una institución de crédito de carácter no lucrativo, los beneficios que obtienen los invierten en obras sociales, mientras que un banco es una entidad de crédito de carácter lucrativo

que busca los beneficios de sus accionistas. A continuación, explicaré el proceso de reestructuración bancaria que se ha llevado a cabo desde el estallido de la crisis.

A. PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN

En el contexto del proceso de reestructuración y recapitalización del sector financiero español, en el año 2012, el gobierno español solicitó ayuda externa a la Unión Europea para rescatar la banca española. En julio de ese año, firmaron el *"Memorando de Entendimiento (MoU)*[34] *sobre condiciones de Política Sectorial Financiera"*, en ese acuerdo se recogían las siguientes acciones:

a. Las necesidades de capital de cada banco, un estudio de la calidad de sus activos (FAAF) y la realización de pruebas de resistencia (stress tests)
b. Medidas de reestructuración, recapitalización sobre aquellos bancos que según las pruebas de resistencia eran débiles
c. Transferencia de los activos tóxicos de los bancos a una sociedad externa (SAREB)

A continuación, explicaré las distintas condiciones recogidas en el MoU junto con otras que son necesarias en el proceso de reestructuración bancaria.

1. Fondo de Adquisición de Activos Financieros (FAAF)

Para ayudar a las entidades financieras afectadas por la crisis, el gobierno decidió en el año 2008 crear mediante el Real Decreto-ley 6/2008, del 10 de octubre un Fondo de Adquisición de Activos Financieros (FAAF). Su función principal era, como establece el Real Decreto- Ley "*apoyar la oferta de crédito a la actividad productiva de empresas y a los particulares mediante la adquisición de activos financieros"* [35]. Este fondo estuvo administrado y gestionado por el Ministerio de Economía y Hacienda, contaba con una dotación inicial de 30.000 millones de euros (ampliable hasta 50.000 millones de euros)

[34] SEPIE. Memorando de Entendimiento (denominado en inglés: Memorandum of Understanding) *"es un documento escrito firmado por los representantes de dos o más entidades, que comportan declaraciones de voluntad para actuar con un objetivo común, sin comprometer jurídicamente a ninguna de las partes*". Disponible en: <http://sepie.es/doc/internacionalizacion/mou_min.pdf>

[35] BOE: Art. 1 del Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, *por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros*. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-16484&p=20131226&tn=1>

para la adquisición de activos financieros de máxima calidad y así fomentar la concesión de los créditos a las empresas y particulares.

Finalmente, en el año 2012 se extinguió, celebrándose en total cuatro subastas de activos de alta calidad en las que se repartió 19.400 millones de euros.

2. Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB)

Con motivo de la crisis internacional, para gestionar los procesos de reestructuración del sistema financiero español, se creó una entidad de derecho público (pero sometida al régimen jurídico privado[36]) denominada el FROB (Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria) a través del Real Decreto Ley 9/2009, el 26 de junio[37]. Hoy en día esta entidad desarrolla su actividad en la Ley 11/2015[38], de 18 de junio de 2015 "*de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión".* Esta entidad se engloba dentro del plan de rescate del sector financiero desarrollado por el gobierno y por las autoridades europeas.

El FROB cuenta con varios mecanismos de financiación: una dotación de 15.000 millones de euros con cargo a los Presupuestos Generales del Estado[39], préstamos, créditos y cualquier operación de endeudamiento en la que el Estado sea el acreedor. El objetivo, es prestar dinero a entidades para que inyecten capital y de esta forma saneen sus balances. Junto al FROB, se creó en 2011 el Fondo de Garantía de Depósitos[40] (FDG) para solucionar las consecuencias de la crisis y proteger el dinero de los ahorradores depositados en entidades de crédito en las situaciones de insolvencia o similares de tales entidades.

[36] FROB: *Naturaleza y régimen jurídico del FROB*: *"El FROB está sometido al ordenamiento jurídico privado, salvo que actúe en el ejercicio de las potestades administrativas conferidas por la citada Ley, el Derecho de la Unión Europea u otras normas con rango de ley".*
[37] BOE: *Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito*.
[38] BOE. *Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.*
[39] FROB: *Dotación y financiación:* "*La dotación inicial del FROB ascendió a 9.000 millones de euros, que se amplió en 6.000 millones adicionales conforme a la DA 4ª del Real Decreto-Ley 2/2012*".
[40] FGD. *"Fue creado por el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre".*

En el año 2010 tuvo lugar el mayor proceso de integración de cajas de ahorro en España, mediante fusiones o "fusiones frías" o de creación de sistemas institucionales de protección (SIP)[41] quedando 12 entidades de las 45 que había en 2009. A continuación, podemos observar un gráfico que resume la consolidación de bancos y cajas de ahorro en el sector financiero español desde el año 2007 al 2019.

El proceso de reestructuración comenzó en noviembre de 2009 con la integración de Caja Castilla-La mancha en Cajasur y las últimas actuaciones del FROB han sido la adquisición del Banco Popular por el Banco Santander y la fusión de Bankia y BMN.

[41] FROB: *Informe sobre la reestructuración de las cajas de ahorro*. Pág 6: El SIP es un mecanismo de fusión por el que "*se constituye normalmente una entidad central común (una entidad de crédito con estatuto de banco), a la que se cede la capacidad para definir los aspectos esenciales de la gestión"*. Disponible en: <https://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/371/nota%20bde%2030%20junio%202010prot.pdf>

Gráfico 9: Evolución de los principales grupos bancarios españoles (2007-2019):

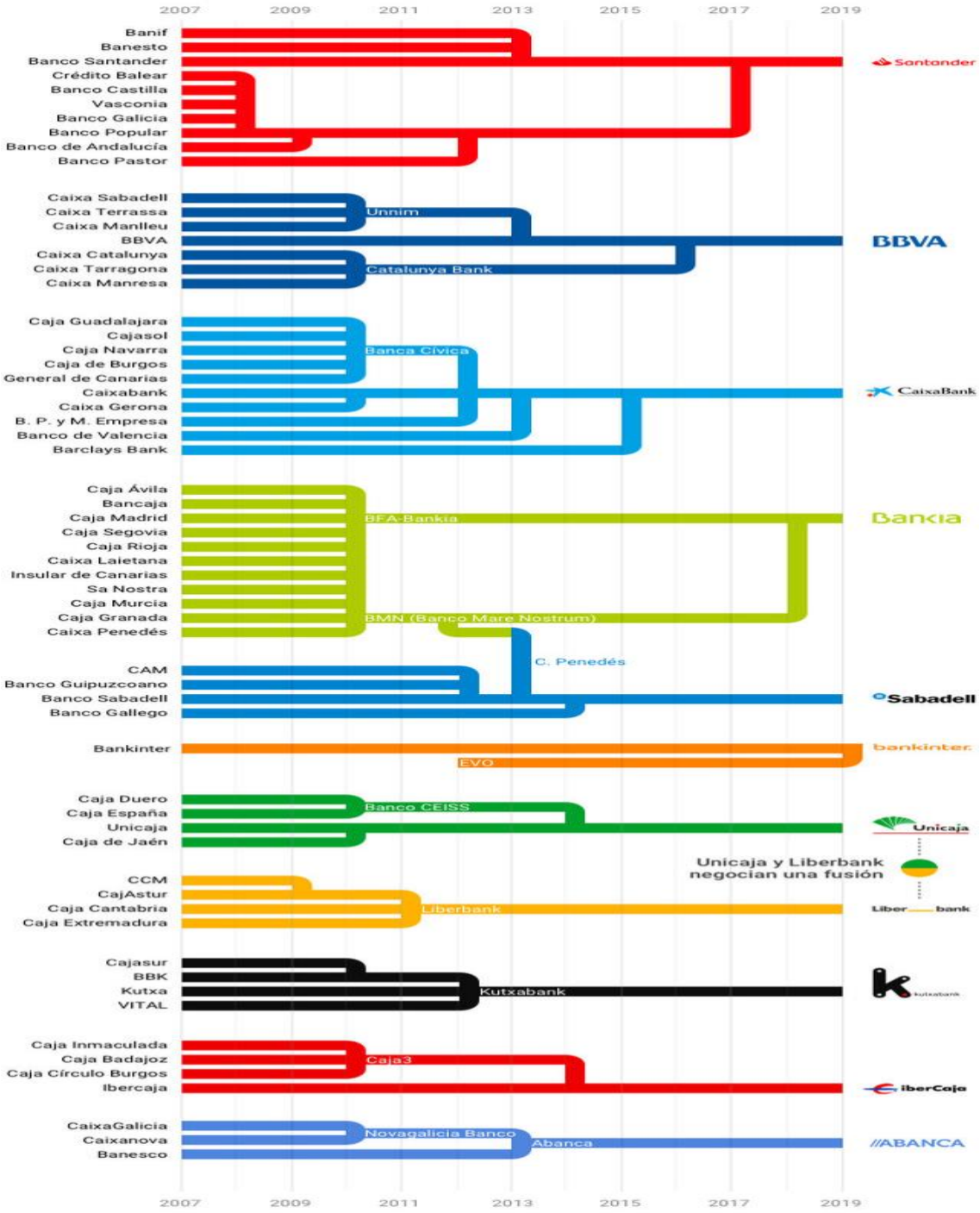

Elaboración el Diario[42] *mediante los datos obtenidos del BDE*[43]

42 EL DIARIO. ES. *"Una década de rescate financiero*". Disponible en: <https://www.eldiario.es/economia/rescate-financiero-entidades-grandes-recuperara_0_882262517.html>

43 BDE. *Evolución de los principales grupos bancarios españoles (2009-2018).* Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/InformacionInteres/ReestructuracionSectorFinanciero/Arc/mapa_sector2018.pdf>

En la siguiente ilustración podemos ver un resumen de las ayudas que ha otorgado en el 2019 el FROB al sector financiero español

Tabla 9: Resumen de la ayuda en el proceso de reestructuración del sistema financiero

	Entidades	Ayudas			Importe recuperado	Importe recuperable estimado (d)	Ayudas netas
		Capital e Híbridos (b)	EPA (c)	Garantías (c)			
FROB	BFA-Bankia+ BMN	24.069				9.560	-14.509
	Catalunya Banc	12.052		547	782		-11.817
	Novacaixagalicia	9.052		352	783		-8.621
	Banco de Valencia	5.498	439	166			-6.103
	CEISS	1.129 (e)		430	604		-955
	CajaSur	800	392		800		-392
	Banco Gallego	245		0			-245
	Banca Cívica	977 (e)			977		0
	Caja3	407 (e)			407		0
	Liberbank	124 (e)			124		0
	TOTAL	**54.353**	**831**	**1.495**	**4.477**	**9.560**	**-42.642**
	Ajuste por inversión inicial del FGDEC en el FROB (f)						2.250
	Ajuste por garantía del FROB al FGDEC por híbridos (g)						-145
	Ajustes por participación del FROB en la SAREB (inversión de 2.192 millones de euros) (h)						-2.024
	TOTAL AJUSTES						**81**
	SUMA NETA						**-42.561**
FGDEC	CAM	5.249	7.225		16		-12.458
	CCM	1.740	2.475		59		-4.156
	Unnim	953	1.949				-2.902
	Catalunya Banc (i)	1.001		269	383		-887
	Novacaixagalicia (i)	802		144	290		-656
	TOTAL	**9.745**	**11.649**	**413**	**748**		**-21.059**
	Ajuste por inversión inicial del FGDEC en el FROB (f)						-2.250
	Ajuste por garantía del FROB al FGDEC por híbridos (g)						145
	TOTAL AJUSTES						**-2.105**
	SUMA NETA						**-23.164**
IMPORTE TOTAL							**-65.725**

Elaboración: BDE mediante los datos obtenidos del FROB y FGDEC[44]

3. Normativa Basilea II

A finales del 2010, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) desarrolló un acuerdo denominado Basilea III con el objetivo de reforzar la supervisión y gestionar el riesgo del sistema bancario después de la crisis financiera. Su función principal era fortalecer el capital para que las entidades tuviesen fondos suficientes para

44 BDE. *Nota informativa sobre ayudas financieras en el proceso de reestructuración del sistema financiero español (2009-2018)*. Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/Briefing_notes/es/notabe201119.pdf>

hacer frente a sus pérdidas, para ello, Basilea III exigía a las entidades cumpliesen lo siguiente[45]:

- Mayor capital y de mejor calidad para que tenga una mayor capacidad para cubrir pérdidas. La ratio mínima de capital total (Capital nivel 1, Nivel 2) de los bancos tiene que ser al menos un 8% de los activos ponderados por riesgo.
- Creación de colchones de conservación de capital y anticíclicos para que en situaciones de crecimiento económico puedan solventar pérdidas.
- Mejorar las medidas para evitar el riesgo sistemático
- Aplicación de unos requerimientos mínimos de liquidez mediante dos nuevas ratios, la ratio de cobertura de liquidez y la de financiación neta estable. Con el objetivo de asegurarse que las entidades disponen de liquidez suficiente ante problemas a corto y largo plazo.

4. Stress Tests

Una vez llevado a cabo los procesos de reestructuración, en el año 2010 el Cómite de Supervisión Bancaria de Basilea y el Banco Central Europeo decidieron realizar unas pruebas de resistencia (denominadas stress tests) a las principales entidades de crédito europeas. Estas pruebas se efectúan de forma regular en las entidades para analizar la resistencia y la capacidad de los bancos ante escenarios adversos que pueden darse en la economía. Para llevar a cabo este análisis, se debe seguir la metodología empleada por la Autoridad Bancaria Europea, que varía en función del riesgo que se trate (riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo operacional). Además, hay que tener en cuenta los distintos escenarios a la hora de evaluar la capacidad de resistencia de los bancos[46]:

- Escenario normal: se estudia el comportamiento de las entidades si cumplen la situación actual del mercado
- Escenario de deterioro macroeconómico: se analizan los efectos que tendría en las entidades una caída del 3% del PIB. Esta caída generaría cierre de compañías, mayor desempleo y por tanto un aumento de impagos en los préstamos.

45 BDE: *Las nuevas medidas de Basilea III en materia de capital*. Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/10/Nov/Fic/ref0119.pdf>

46 RANKIA: *Información de Stress Test*. Disponible en: <https://www.rankia.com/informacion/stress-test>

- Escenario de crisis de deuda de un país (más problemático): estudia la capacidad de resistencia de la banca ante pérdidas en la inversión de bonos soberanos. Los supervisores europeos establecen los niveles de solvencia que tendrían los bancos si se enfrentasen a una crisis de deuda soberana que alcanzase unas pérdidas como el caso de Grecia del 23%, de Portugal 15%, de España 12%, etc.

Para que tengan éxito las pruebas de resistencia es necesario que se sigan las siguientes cinco etapas[47]:

Elaboración: BDE

En España en el año 2012 debido a los resultados que se obtuvieron en las pruebas de resistencia, el supervisor clasificó los bancos en cuatro grupos en función de sus necesidades:

- Grupo 0: formado por entidades sin necesidad de aportaciones de capital, ya que supera el mínimo exigido para solventar sus problemas.
- Grupo 1: conformado por entidades que ya había intervenido el FROB (como, Bankia, Catalunya Banc, NCG Banco y Banco de Valencia)

47 BDE. *Los ejercicios de estrés test: experiencia reciente y reflexiones sobre su futuro.* Pág 68. Disponible en:<https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/11/ref0421.pdf>

- Grupo 2: constituido por bancos con déficit de capital que necesitan financiación pública para afrontar dicho déficit porque no pueden hacerlo de forma privada (Caja 3, Banco Mare Nostrum, Banco Ceiss y Liberbank).
- Grupo 3: en este último grupo se encuentran entidades que tienen un déficit de capital, pero no necesitan ayuda estatal para seguir adelante, son capaces de presentar un plan de recapitalización para afrontar dicho déficit.

Los bancos que se encontraban en una peor situación y los que el legislador ha prestado más atención son los que se encuentran en los grupos 1 y 2. Por ese motivo, tuvieron que reestructurarse e incluso algunos se terminaron cerrando (ver gráfico 9).

5. Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Ordenada Bancaria (SAREB)

Cumpliendo la tercera condición establecida en el MoU, en noviembre de 2012, el FROB creó una Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Ordenada Bancaria (SAREB) para ayudar al saneamiento del sistema financiero español. La función principal de esta sociedad es que las entidades de crédito que hubiesen recibido ayuda pública (BFA-Bankia, Catalunya Banc, Novagalicia, Banco Gallego, Banco de Valencia, BMN, Liberbank, Caja 3 y CEISS) pudiesen transferir sus activos problemáticos (principalmente inmobiliarios) para así liquidarlos. Esta sociedad se denomina "banco malo" porque compra a bancos créditos inmobiliarios en situación de impago (con riesgo de morosidad) para gestionarlos y venderlos. Por lo tanto, no se trata de una entidad de crédito sino de una entidad de reestructuración inmobiliaria.

El Gobierno creó esta sociedad con un periodo de 15 años, para desinvertir la cartera de activos tóxicos financieros e inmobiliarios de las entidades. La sociedad tiene de plazo hasta el 2027 para cumplir con todos sus objetivos. Los requisitos que tienen que cumplir los activos para que se pueden transferir a la SAREB son los siguientes:

1. *"Activos adjudicados cuyo valor neto contable sea superior a 100.000 €.*
2. *Préstamos/créditos a promotores inmobiliarios cuyo valor neto contable sea superior a 250.000 €, calculado a nivel de acreditado y no de operación.*

3. *Participaciones empresariales de control vinculadas al sector promotor inmobiliario".*[48]

El principal accionista de la sociedad es el FROB, posee un 45,9% de su capital, el 54,1% restante es capital privado procedente de la Banca española y compañías aseguradoras. En el siguiente gráfico podemos ver cómo se divide el capital de SAREB:

Gráfico 10: Porcentaje de participación de los inversores:

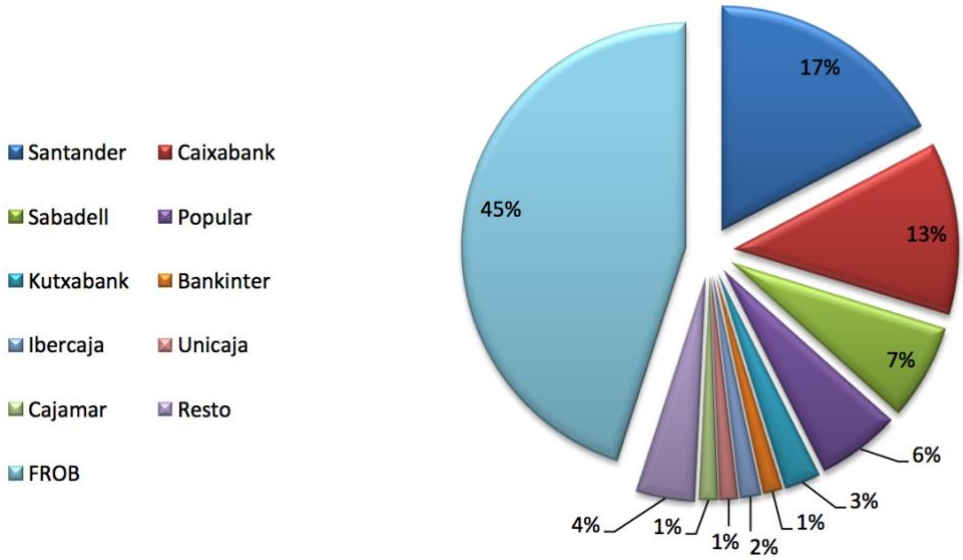

Elaboración propia mediante los datos obtenidos de la página de SAREB[49]

La sociedad recibió a finales de 2012 y a principios del 2013 alrededor de 200.000 activos valorados en 50.781 millones de euros, de los cuales 80% eran préstamos al promotor y el 20% inmuebles. En los siguientes gráficos podemos observar como la cartera de activos de SAREB se ha reducido un 32,3% desde su origen. Podemos apreciar como la cartera de NPL's ha sufrido mayor descenso que la de los activos inmobiliarios, pasando de 39.438 millones de euros a 21.937 millones de euros a finales de 2018, mientras que la

48 BDE: *Los precios de transferencia a la Sociedad de Gestión de Activos (Sareb) serán muy ajustados para asegurar su rentabilidad*. Pág 3. Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/InformacionInteres/ReestructuracionSectorFinanciero/Archivo/Ficheros/frob291012.pdf>

49 SAREB: *Gobierno corporativo*. Disponible en: <https://www.sareb.es/es_ES/conoce-sareb/gobierno-corporativo/accionistas-y-bonistas>

cartera de activos inmobiliarios ha variado muy poco, produciéndose incluso un incremento a partir del año 2015.

Gráfico 11: Evolución de la cartera de la SAREB

Elaboración: SAREB[50]

Desde la constitución de SAREB, se puede observar una inmensa mejora en el sector inmobiliario y de la construcción. Esto a su vez ha tenido un gran impacto en la economía

[50] SAREB. *INFORME ANUAL DE ACTIVIDAD 2018*. Pág 30. Disponible en: <https://www.sareb.es/file_source/web/contentinstances/documents/files/informeanualactividad2018sareb.pdf>

española donde factores macroeconómicos como el PIB y la tasa de empleo han evolucionado positivamente.

VIII. PROVISIONES

Las provisiones son fondos que poseen los bancos para hacer frente a posibles pérdidas crediticias. Estos fondos deben tener la capacidad suficiente para subsanar los eventos de incumplimiento a los que están expuestos las entidades. Como consecuencia del fuerte crecimiento del crédito, el Banco de España exige a las entidades financieras que dispongan de unas provisiones mínimas. Para saber cuál es el nivel de protección que poseen los bancos ante los créditos impagados hay que calcular la ratio de cobertura, que como ya he explicado en la pág. 6 del trabajo, se obtiene dividiendo el total de provisiones entre el total de créditos dudosos. De esta forma, si se obtiene una cobertura del 100%, quiere decir que todos los créditos morosos han sido provisionados.

En los siguientes apartados voy a prestar especial atención al tratamiento que propone la Circular 4/2017 del BDE y el NIIF 9 para calcular las provisiones que deben cubrir las entidades en función del tipo de riesgo de los activos financieros y los niveles mínimos de provisiones prudenciales que deben dotar los bancos sobre los nuevos préstamos dudosos.

A. MÉTODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DE LAS PÉRDIDAS ESPERADAS

En este apartado, vamos a explicar cómo se calcula la pérdida estimada. Como señalaba al inicio de este trabajo, la pérdida esperada es un nuevo modelo que introduce la Circular 4/2017 junto con el régimen contable NIIF 9 para calcular la estimación de las coberturas y deterioros, dejando de lado el modelo de pérdida incurrida. Este nuevo modelo, consiste en dotar una provisión por pérdida antes que la pérdida de crédito sea incurrida. Busca el reconocimiento de la pérdida con mayor prontitud estableciendo unas provisiones suficientes para mantener la solvencia de la entidad. Esto quiere decir, que en cada activo financiero existe cierto riesgo de impago desde su nacimiento, por lo que la provisión se tiene que dotar desde que se tenga conocimiento del crédito y no desde el momento en que dicha operación presenta impagos.

El Anejo IX de la Circular establece dos métodos de estimación de coberturas que deben seguir las entidades para calcular el deterioro de los activos financieros:

1. **Estimación individual**

2.1 Operaciones sujetas

a) Operaciones de riesgo dudoso

- Por razón de morosidad: cuyo importe bruto supere los 3 millones de euros o el 5% de los fondos propios de la entidad (según se recoge en el Reglamento (UE) nº 575/2013). No obstante, la circular permite que las entidades establezcan umbrales distintos.[51]
- Por razones distintas de la morosidad salvo que estén sujetas a estimación colectiva
- Operaciones que no formen parte de un grupo homogéneo de riesgo
- Operaciones dudosas reconocidas como con riesgo de crédito bajo[52]

b) Operaciones normales en vigilancia especial

- Las que la entidad considere significativas (de acuerdo con los umbrales mencionados anteriormente)
- Las que no formen parte de un grupo homogéneo de riesgo
- *"Operaciones clasificadas como tal debido a un análisis individualizado de la operación según los criterios cualitativos definidos a estos efectos en las políticas, procedimientos y prácticas de la entidad"*

Además de todas esas operaciones, podrán ser objeto de estimación individual las dudosas o normales en vigilancia especial *"con garantías personales (totales o parciales) de garantes con riesgo de crédito bajo, así como a las operaciones con garantías personales eficaces (totales) de garantes con operaciones significativas o con otras operaciones cuyas coberturas se estimen de forma individualizada"*[53].

[51] Deberán cumplir con unos principios generales recogidos en los puntos 32 al 45 del Anejo IX
[52] Véase los puntos 88 y 89 del Anejo IX
[53] Véase los puntos 47 y 48 del Anejo IX

2.2 Cálculo de la cobertura

La cobertura en la estimación individual se calculará de la siguiente manera: *"Cobertura= importe en libros bruto de la operación – VA[54] de la estimación de los flujos de efectivo que se espera cobrar, descontados[55]"*. Deberá hacerse utilizando el tipo de interés efectivo original de la operación, salvo que se traten de activos "*comprados u originados con deterioro crediticio*", se realizarán conforme al "*tipo de interés efectivo ajustado por la calidad crediticia*". También se tendrán en cuenta las garantías. Estas estimaciones de coberturas deben realizarse de acuerdo a las técnicas de descuento de flujos de efectivo futuro.

Para las operaciones dudosas, la entidad deberá evaluar "*si la estimación de los flujos contractuales a cobrar de los titulares o garantes reviste una alta incertidumbre (importes vencidos con antigüedades superiores a 18 meses) y, en caso afirmativo, realizar la estimación individualizada mediante la estimación de los importes a recuperar de las garantías reales efectivas recibidas (aplicando sobre su valor de referencia los ajustes para recoger la incertidumbre de la estimación)".*

Por otro lado, hay que atender al principio de coherencia que establece como deben de ser las coberturas estimadas de forma individual en las siguientes operaciones:

- Para las operaciones con riesgo en vigilancia especial tendrán que ser superior a las estimadas de forma colectiva *"que le correspondería a la operación de estar clasificada como riesgo normal".*
- Para las operaciones de riesgo dudoso tendrán que ser superior a la estimada de forma colectiva "*que le correspondería a la operación de estar clasificada como riesgo NVE".*

En el caso de que existieran diferencias relevantes entre las pérdidas estimadas y las reales o incumplimientos de los requisitos anteriores, las entidades deberán modificar su metodología de estimación individualiza y recurrir a soluciones alternativas del BDE para las estimaciones colectivas.

54 VA: valor actualizado
55 Véase puntos 9 de la Norma 29 de la Circular 4/2017 del BDE

2. Estimación colectiva

Están sujetas al método de estimación colectiva las coberturas de las siguientes operaciones:

a) Todas las operaciones de riesgo (normal, en vigilancia especial y dudoso) que no se realicen por el método de estimación individual.
b) Dudosas por razón de morosidad que no se consideren relevantes y teniendo únicamente en cuenta:
c) *"Las operaciones que dejan de tener importes vencidos con antigüedad mayor a 90 días pero no se reclasifican como riesgo normal porque el titular tiene importes vencidos con más de 90 días de antigüedad en otras operaciones"*[56].
d) Normales en vigilancia especial que no sean relevantes
e) Normales en vigilancia especial que tengan en cuenta únicamente factores automáticos (por ejemplo, que el titular "*tenga importes vencidos con más de treinta días de antigüedad"* en operaciones dentro de esta categoría)
f) Normales en vigilancia especial por formar parte a un grupo de operaciones homogéneo de riesgo
g) Riesgo normal

Esta estimación colectiva se puede realizar de dos formas: la primera, por un modelo interno de la entidad y la segunda utilizando las distintas soluciones que ofrece el Banco de España para la estimación de las coberturas.

2.1 Metodologías internas:

Las metodologías internas que deben aplicar las entidades para las estimaciones colectivas son las siguientes:

- *"Operaciones calificadas como riesgo normal, se realizará una estimación de las pérdidas crediticias esperadas en doce meses"*
- *"Operaciones calificadas como riesgo normal en vigilancia especial se realizará una estimación de las pérdidas crediticias esperadas en la vida de la operación"*

[56] Informe MS: Circular 4/2017 del BDE. Ob.cit Pág 26

- *"Operaciones calificadas como dudosas se realizará una estimación de las pérdidas crediticias, entendidas como la diferencia entre el importe del riesgo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados"*

La circular permite a las entidades que no hayan usado métodos propios y que cumplen con los requisitos recogidos en el Anejo IX[57] utilizar las diferentes soluciones que ofrece el Banco de España que se adaptan a la normativa del NIIF 9. Además, permite a las entidades que hayan usado métodos propios que apliquen las soluciones del BDE para las siguientes operaciones:

- *"Operaciones clasificadas como riesgo normal o como riesgo en vigilancia especial correspondientes a segmentos de riesgo de crédito que no puedan considerarse un grupo homogéneo y sobre las que no se puedan desarrollar metodologías internas.*
- *Operaciones correspondientes a los grupos homogéneos en los que el aumento de la complejidad y costes derivados del desarrollo de modelos sea superior a las mejoras que se obtendrían"*[58].

B. COBERTURA DE LA PÉRDIDA RIESGO DE CRÉDITO POR INSOLVENCIA

En el Anejo IX se recogen los métodos para calcular la cobertura de pérdida, que ya hemos mencionado, pero únicamente de las operaciones no valoradas a su valor razonable[59] que presenten variaciones en la cuenta de resultados, así como las exposiciones dudosas.

En la normativa nos encontramos con dos tipos de cobertura: la primera es la cobertura del riesgo imputable al titular y la segunda, la cobertura por riesgo-país. En este trabajo únicamente nos centraremos en la cobertura riesgo imputable al titular.

[57] Véase punto 60 al 67 del Anejo IX

[58] Informe MS: Circular 4/2017 BDE. Op.cit Pág 26

[59] Informe MS: Circular 4/2017 BDE. "*Las inversiones en instrumentos de patrimonio neto deberán valorarse a FVPL, a no ser que se opte irrevocablemente por valorarlas a FVOCI (Valor razonable con cambios en resultados)"* Ob.cit Pág 7.

A la hora de calcular la cobertura, las entidades deben cumplir con unos requisitos de evaluación, seguimiento y control del riesgo de crédito[60]. Por otro lado, las entidades deben aplicar los siguientes criterios:

- Deberán calcularse por separado la cuantía de la cobertura por riesgo de crédito por insolvencia y por riesgo-país. *"El conjunto de las coberturas existentes en todo momento será la suma de las coberturas correspondientes al riesgo de crédito por insolvencia, más la cobertura por riesgo- país".*
- *"Las coberturas que se han de realizar a los activos financieros transferidos que permanezcan en el balance por no cumplir los requisitos para darlos de baja serán los que correspondan a dichos activos, con el límite de las pérdidas que, como máximo, asuma la entidad".*
- *"Las coberturas de los activos financieros comprados u originados con deterioro crediticio se corresponderán con el importe acumulado de los cambios en las pérdidas crediticias esperadas posteriores al reconocimiento inicial, con independencia de que estén clasificados como riesgo dudoso o de que, con posteridad al reconocimiento inicial, se hayan reclasificado fuera de esta categoría*".

Figura 12: Conjunto de coberturas:

Elaboración: Management Solutions

1. Riesgo dudoso por razón de la morosidad

Para estimar la cobertura de la pérdida en esta categoría de riesgo dudoso, las entidades tienen que tener en cuenta: *"la antigüedad de los importes vencidos, las*

[60] Véase apartado C del Anejo IX de la Circular 4/2017 BDE.

garantías reales y personales eficaces recibidas, y la situación económica del titular y de los garantes". Dicha estimación puede realizarse de forma individual o colectiva:

1.1 Individual: Como hemos visto antes, sería conforme a la propia metodología de la entidad

1.2 Colectiva

1.2.1 Métodos internos: se aplicará un descuento sobre el valor de referencia a las siguientes garantías:

a. Garantías inmobiliarias: "*el importe a recuperar será el resultado de ajustar su valor de referencia por los descuentos*[61] *necesarios para recoger la incertidumbre en su estimación y su reflejo en potenciales caídas de valor del bien hasta su ejecución y venta, descontando los costes de ejecución, venta, etc."*

b. Garantías pignoraticias sobre instrumentos financieros: "*el importe a recuperar se determinará partiendo de su valor de referencia, y aplicando un ajuste para incorporar la incertidumbre sobre la variabilidad del precio de mercado del bien junto con los costes de ejecución, mantenimiento y venta".*

c. Otras garantías reales distintas a las dos anteriores: se calculará de la misma forma que las garantías inmobiliarias.

En el caso de que las entidades no hayan llevado a cabo metodologías internas, tendrán que aplicar los descuentos estimados por el BDE que aparecen en el siguiente cuadro, para calcular el importe a recuperar de las garantías reales eficaces.

[61] Véase punto 138 del Anejo IX de la Circular 4/2017 BDE. *"Para determinar estos descuentos, las entidades utilizarán su propio juicio profesional con prudencia".*

Tabla 13: Descuentos estimados por el BDE en función del tipo garantía real

				Descuento sobre valor de referencia (%)
Tipos de garantía real	Garantías inmobiliarias (primera carga)	Edificios y elementos de edificios terminados	Viviendas	30
			Oficinas, locales comerciales y naves polivalentes	40
			Resto	45
		Suelo urbano y urbanizable ordenado		40
		Resto de bienes inmuebles		45
	Garantías pignoraticias sobre instrumentos financieros	Depósitos dinerarios		0
		Otros instrumentos financieros con mercado activo		10
		Otros instrumentos financieros sin mercado activo		20
	Otras garantías reales (e. g., segundas y sucesivas hipotecas inmobiliarias y bienes muebles en garantía)			50

Fuente: Anejo IX.

En el caso de la sustitución del titular directo por el garante que haya otorgado una garantía personal eficaz, se podrán considerar como operaciones sin riesgo las mencionadas a continuación:

a. *"Las operaciones avaladas o refinanciadas por las Administraciones Públicas de países de la UE y las Administraciones Centrales de países clasificados en el grupo 1.*
b. *Las operaciones avaladas por CESCE[62] u otros organismos o empresas públicas de países clasificados en el grupo 1 dedicadas al aseguramiento o aval de crédito.*
c. *Las entidades de crédito, los establecimientos financieros de crédito y las sociedades de garantía recíproca españolas, siempre que las garantías personales se puedan reclamar a primer requerimiento".*[63]

62 Compañía Española de Seguros de Crédito
63 Informe MS: Circular 4/2017 BDE. Op.cit Pág 45 y Anejo IX Circular 4/2017 BDE. Ob.cit Punto 139

Para la estimación colectiva de la cobertura del riesgo dudoso por razón de morosidad, el BDE, como solución alternativa, ha estimado unos porcentajes "*correspondientes sobre el importe del riesgo (del que no forma parte el descuento por deterioro en la fecha de compra u originación) que no esté cubierto con garantías reales eficaces"*[64]*:*

64 Anejo IX Circular 4/2017 BDE. Ob.cit Punto 140

Tabla 14: Cobertura del importe no cubiertos con garantías eficaces:

Cobertura del importe no cubierto con garantías eficaces (%)		Antigüedad importes vencidos						
		Más de 90 días, sin exceder 6 meses	Más de 6 meses, sin exceder 9 meses	Más de 9 meses, sin exceder 1 año	Más de 1 año, sin exceder 15 meses	Más de 15 meses, sin exceder 18 meses	Más de 18 meses, sin exceder 21 meses	Más de 21 meses
Segmentos de riesgo de crédito	A. Sociedades no financieras y empresarios individuales							
	A.1. Financiación especializada							
	A.1.1. Para la financiación a la construcción y promoción inmobiliaria, incluyendo suelo	*60*	*70*	*80*	*85*	*90*	*100*	*100*
	A.1.2. Para la financiación a la construcción de obra civil	*55*	*65*	*70*	*75*	*85*	*90*	*100*
	A.1.3. Resto de financiación especializada (a)	*50*	*60*	*70*	*85*	*90*	*100*	*100*
	A.2. Finalidades distintas de la financiación especializada							
	A.2.1. Grandes empresas (b)	*50*	*60*	*70*	*85*	*90*	*100*	*100*
	A.2.2. Pymes	*55*	*65*	*70*	*80*	*85*	*90*	*100*
	A.2.3. Empresarios individuales	*30*	*40*	*50*	*60*	*75*	*90*	*100*
	B. Hogares (excluidos empresarios individuales)							
	B.1. Adquisición de vivienda							
	B.1.1. Para la adquisición de vivienda habitual (importe inferior o igual al 80 % del valor de la garantía) (c)	*40*	*45*	*55*	*65*	*75*	*90*	*100*
	B.1.2. Para la adquisición de vivienda habitual (importe superior al 80 % del valor de la garantía) (c)	*40*	*45*	*55*	*65*	*75*	*90*	*100*
	B.1.3. Para la adquisición de vivienda distinta de la habitual (d)	*40*	*45*	*55*	*65*	*75*	*90*	*100*
	B.2. Crédito al consumo	50	60	70	80	90	95	100
	B.2.1. Del cual: Deudas por tarjetas de crédito	*50*	*60*	*70*	*80*	*90*	*95*	*100*
	B.3. Otros fines	50	60	70	80	90	95	100

(a) Resto de financiación especializada son las operaciones para financiación de proyectos con finalidades distintas de la financiación de construcción o promoción inmobiliaria, incluyendo suelo, y de la financiación de construcción de obra civil.

(b) Con carácter general, para las operaciones con Administraciones Públicas y sociedades financieras se aplicarán los porcentajes correspondientes a grandes empresas. Cuando se trate de operaciones de financiación especializada, se aplicarán los porcentajes que correspondan según su finalidad.

Cobertura del importe no cubierto con garantías eficaces (%)	Antigüedad importes vencidos						
	Más de 90 días, sin exceder 6 meses	Más de 6 meses, sin exceder 9 meses	Más de 9 meses, sin exceder 1 año	Más de 1 año, sin exceder 15 meses	Más de 15 meses, sin exceder 18 meses	Más de 18 meses, sin exceder 21 meses	Más de 21 meses
(c) Viviendas habituales son las viviendas terminadas con cédula de habitabilidad u ocupación en vigor, expedida por la autoridad administrativa correspondiente, donde el titular vive habitualmente y tiene los vínculos personales más fuertes.							
(d) Viviendas distintas de la vivienda habitual son las viviendas terminadas con la correspondiente cédula de habitabilidad u ocupación en vigor, pero que no están cualificadas para su consideración en la letra anterior. Entre estas viviendas se incluyen las segundas residencias y las viviendas adquiridas para su alquiler a terceros.							

Fuente: Anejo IX

2. Riesgo dudoso por razón distinta de la morosidad

Las entidades podrán estimar la cobertura del riesgo por razón distinta de la morosidad de las siguientes formas:

a) Individualmente: las operaciones que estén sujetas a la estimación individualizada se deberán estimar con métodos internos[65], siempre y cuando la clasificación no se haya hecho teniendo en cuenta los factores automáticos[66].

b) Colectivamente: las operaciones que consideran factores automáticos están sujetas a la estimación colectiva, siempre que cumplan con los requisitos generales, específicos o con las soluciones alternativas (en tal caso, se aplicarán los mismos porcentajes de cobertura, que hemos visto en el apartado anterior, para los riesgos dudosos por razón de la morosidad)

3. Riesgo normal y en vigilancia especial

[65] *"Aunque las entidades deberán recurrir a las soluciones alternativas si no cumplen los requisitos específicos de metodologías internas y, en particular, si existen diferencias significativas entre las pérdidas reales observadas y las estimaciones".*

[66] Véase pág.14 del trabajo o punto 108 del Anejo IX

Las coberturas de las operaciones calificadas como riesgo normal se estimarán siempre de forma colectiva, mientras que las calificadas como vigilancia especial se estimarán de forma individual o puede ser colectiva en función del método de estimación de la operación, "*debiendo emplearse metodologías internas (si cumplen los requisitos) o soluciones alternativas*".

Las entidades para calcular la cuantía que van a recuperar de las garantías eficaces, deben aplicar los descuentos estimados para la cobertura del riesgo dudoso. Además, podrán utilizar como solución alternativa, los descuentos que ha estimado el Banco de España para el cálculo de coberturas de las operaciones de la categoría de riesgo normal y en vigilancia especial.

Los porcentajes que aparecen en la siguiente tabla, deben aplicarse sobre el importe del "*riesgo no cubierto por el importe a recuperar de las garantías reales eficaces".* El BDE, además establece que las operaciones calificadas como *"sin riesgo apreciable"*[67] se les aplicará un porcentaje de cobertura del 0%.

[67] "*Ej. operaciones con los bancos centrales, con Administraciones Públicas de países de la UE, con Administraciones Centrales de países clasificados en el grupo 1 a efectos de riesgo-país; etc".*

Tabla 15: Cobertura del importe no cubierto con garantías eficaces:

Cobertura del importe no cubierto con garantías eficaces (%)		Clasificación por riesgo de crédito	
		Riesgo normal	Riesgo normal en vigilancia especial
Segmentos de riesgo de crédito	A. Sociedades no financieras y empresarios individuales		
	A.1. Financiación especializada		
	A.1.1. Para la financiación a la construcción y promoción inmobiliaria, incluyendo suelo	*1,9*	*27,6*
	A.1.2. Para la financiación a la construcción de obra civil	*1,9*	*18,8*
	A.1.3. Resto de financiación especializada (a)	*0,5*	*7,5*
	A.2. Finalidades distintas de la financiación especializada		
	A.2.1. Grandes empresas (b)	*0,5*	*7,5*
	A.2.2. Pymes	*0,9*	*12,7*
	A.2.3. Empresarios individuales	*1,1*	*11,6*
	B. Hogares (excluidos empresarios individuales)		
	B.1. Adquisición de vivienda		
	B.1.1. Para la adquisición de vivienda habitual (importe inferior o igual al 80 % del valor de la garantía) (c)	*0,6*	*13,0*
	B.1.2. Para la adquisición de vivienda habitual (importe superior al 80 % del valor de la garantía) (c)	*0,6*	*13,0*
	B.1.3. Para la adquisición de vivienda distinta de la habitual (d)	*0,6*	*13,0*
	B.2. Crédito al consumo	1,5	16,0
	B.2.1. Del cual: Deudas por tarjetas de crédito	*0,8*	*9,0*
	B.3. Otros fines	1,5	16,0

(a) Resto de financiación especializada son las operaciones para financiación de proyectos con finalidades distintas de la financiación de construcción o promoción inmobiliaria, incluyendo suelo, y de la financiación de construcción de obra civil.

(b) Con carácter general, para las operaciones con sociedades financieras distintas de aquellas identificadas como sin riesgo apreciable se aplicarán los porcentajes correspondientes a grandes empresas. Cuando se trate de operaciones de financiación especializada, se aplicarán los porcentajes que correspondan según su finalidad.

(c) Viviendas habituales son las viviendas terminadas con cédula de habitabilidad u ocupación en vigor, expedida por la autoridad administrativa correspondiente, donde el titular vive habitualmente y tiene los vínculos personales más fuertes.

(d) Viviendas distintas de la vivienda habitual son las viviendas terminadas con la correspondiente cédula de habitabilidad u ocupación en vigor, pero que no están cualificadas para su consideración en la letra anterior. Entre estas viviendas, se incluyen las segundas residencias y las viviendas adquiridas para su alquiler a terceros.

Fuente: Anejo IX

C. FASES DEL DETERIORO

La NIIF 9 clasifica las operaciones en función de una evaluación sobre el riesgo del crédito. Esta normativa divide a los activos en 3 etapas de menor a mayor riesgo y asigna provisiones en función de la etapa que se encuentre el crédito.

a. Etapa 1: comprende los créditos de riesgo normal, en los que no se ha producido un incremento del riesgo significativo. Hay una alta probabilidad de pago. El cálculo de la pérdida esperada derivada del impago se hace sobre una proyección temporal de 12 meses.
b. Etapa 2: contiene los créditos de riesgo normal en vigilancia especial, en esta etapa se ha producido un incremento del riesgo desde el momento de la concesión del crédito. La normativa considera que el riesgo aumenta considerablemente cuando el deudor se retrasa más de 30 días en el pago. En esta etapa también se podrían incluir los créditos de riesgo dudoso por razones distinta de la morosidad. Es decir, se tratan de activos de los que se duda su recuperación pero que aún no han pasado a denominarse dudosos. El cálculo de la provisión para estos activos debe realizarse sobre todo el periodo de vida del activo.
c. Etapa 3: incorpora aquellos créditos que alcanzan el punto de dudoso (riesgo dudoso por razones de morosidad). Esto ocurre cuando la situación de impago supera los 90 días. La provisión se calcula al igual que en la etapa dos, durante toda la vida del activo. El tener un horizonte temporal muy lago hace que aumenten las provisiones.

D. APÉNDICE DE LA GUÍA DEL BCE SOBRE NPL

Además de lo recogido en la Circular 4/2017, también es importante destacar el Apéndice de la Guía del BCE sobre NPL's para las entidades de crédito. En él, se recogen las expectativas supervisoras relacionadas con los niveles prudentes de provisiones que se esperan para los nuevos préstamos dudosos (a partir del 1 de abril de 2018). En relación con la normativa NIIF 9, cada entidad deberá analizar si las provisiones calculadas conforme al criterio de pérdida esperada cumplen con los niveles prudenciales de provisiones requeridos por el BCE.

Este Apéndice se creó con el objetivo de reducir los elevados cúmulos de activos tóxicos en los bancos europeos. Las condiciones recogidas en él no son vinculantes, pero cualquier desviación que hagan las entidades respecto a los objetivos de las provisiones marcadas deberán explicarse y podrán ser corregidas por el supervisor europeo. El objetivo principal, es garantizar que las exposiciones dudosas (NPE)[68] estén provisionadas considerando el nivel de cobertura del riesgo de crédito y lo más importante, ordenando las NPE según su antigüedad. En la siguiente figura podemos ver un esquema del concepto de provisiones prudenciales:

Figura 16: Esquema del concepto de las provisiones prudenciales

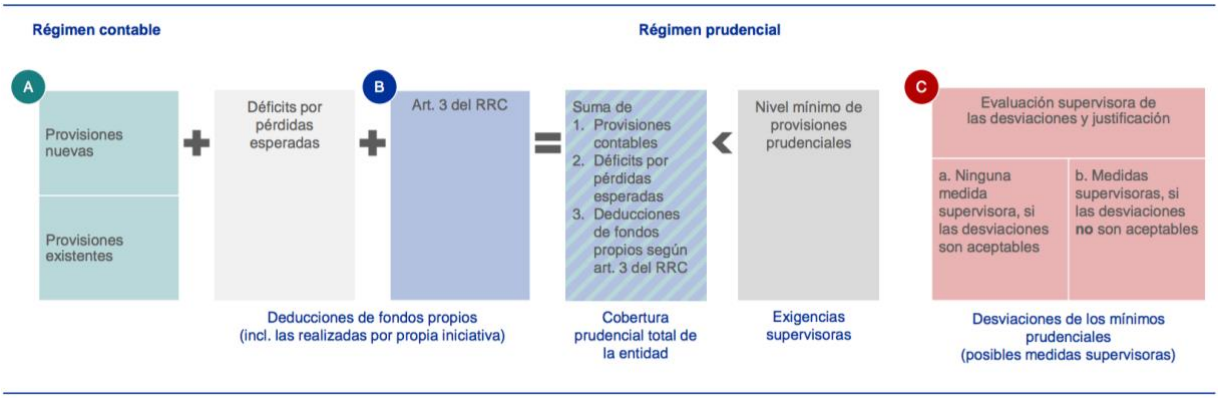

Elaboración: BCE[69]

La cobertura prudencial que exige el BCE a las entidades para que puedan alcanzar los niveles mínimos de provisiones consiste en la suma de[70]:

a) *"Todas las provisiones contables que se deriven de las normas contables aplicables, incluidas las nuevas provisiones que en su caso se doten;*
b) *los déficits por pérdidas esperadas de las respectivas exposiciones en situación de impago, de acuerdo con los artículos 158 y 159 del RRC*[71]*; y*

68 Las abreviaturas de NPE y NPL tanto en el Apéndice como en la Guía sobre NPL's del BCE se utilizan indistintamente
69 BCE: *Apéndice a la Guía sobre préstamos dudosos:* op.cit. Pág 5.
70 BCE (2017): *Apéndice a la Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: nivel mínimo de provisiones prudenciales para exposiciones dudosas*. Pág 6. Disponible en: <https://www.bankingsupervision.europa.eu/legalframework/publiccons/pdf/npl2/ssm.npl_addendum_draft_201710.es.pdf>
71 Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión. Por razón de extensión y de la complejidad no vamos a entrar en el contenido de estos dos artículos.

c) *las deducciones de CET 1[72] en fondos propios a iniciativa de la propia entidad, de conformidad con el artículo 3 del RRC[73]".*

El BCE incentiva a las entidades para cubrir los posibles déficits dotando el máximo nivel de provisiones de acuerdo a la normativa contable aplicable. En el caso de que esto no fuese suficiente, el supervisor exige a los bancos mayores niveles de capital, ajustando su "*capital al nivel 1 ordinario (CET1) por iniciativa propia"[74].*

Las dotaciones sobre provisiones que tienen que realizar los bancos varían en función de dos categorías de préstamos dudosos nuevos (a partir del 2018):

- NPE no garantizados, los bancos deberán hacer una dotación del 100% a los 2 años desde su calificación como NPL.
- NPE garantizados, las entidades pueden llevar a cabo una trayectoria de provisiones más escalonada, cubriendo el 40% el tercer año y el 100% a los 7 años.

Esta clasificación tiene como finalidad que los bancos no acumulen activos tóxicos antiguos sin cobertura suficiente. Las entidades deben continuar dotando provisiones contables conforme a los principios contables vigentes, pero en el caso de que el BCE considere que ese tratamiento contable no es prudente, se tomarán las medidas necesarias teniendo en cuenta la situación de cada entidad. El BCE da un periodo de tres años a las entidades para que revisen sus políticas y adapten los niveles de cobertura fijados en el apéndice.

En 2019, el BCE revisó sus expectativas sobre las provisiones prudenciales de los NPL's, para aplicar la normativa europea "Pilar 1" sobre el tratamiento de los préstamos dudosos,

72 CAIXABANK: "*El capital tier 1 es la principal medida de fortaleza financiera usada por el regulador bancario. Está compuesto por el capital básico (principalmente las acciones ordinarias y reservas), al que se añaden las participaciones preferentes y los instrumentos híbridos. El dato de CET1 se muestra como un porcentaje sobre los activos ponderados por riesgo. Cuánto más elevado sea, más garantías de solvencia tendrá la entidad, aunque una ratio demasiado alta puede ser ineficiente en términos de estructura del capital".*

73 Art. 3 RRC. "*El presente Reglamento no será obstáculo para que las entidades posean fondos propios y componentes de fondos propios por encima de lo exigido por el presente Reglamento, o apliquen medidas más estrictas que las previstas en el mismo".*

74 BCE: *Apéndice a la Guía sobre préstamos dudosos:* op.cit. Pág 6.

"*se refiere al capital mínimo que las entidades de crédito deben mantener de acuerdo con el Reglamento de Requisitos de Capital"*[75]. Las reglas del Pilar exigen a las entidades una deducción de fondos propios cuando no tengan provisiones suficientes para cubrir los NPL. Esta normativa empezó a aplicarse a las exposiciones dudosas que surgieron a partir del 26 de abril de 2019.

Desde la creación de la Supervisión Bancaria del BCE (MUS)[76], en 2014, el volumen total de préstamos dudosos poseídos por las entidades financieras se ha ido reduciendo, pasando de ser un billón de euros a situarse en 2019 en 587 mil millones de euros. A pesar de los avances que ha logrado el supervisor europeo respecto a la disminución de los préstamos dudosos, se sigue trabajando e interactuando con las entidades financieras para reducir aún más dicho volumen y conseguir un nivel de cobertura coherente.

IX. CONCLUSIONES

En este trabajo de investigación hemos hecho un análisis en profundidad de la morosidad bancaria en España. Hemos visto cómo a raíz de la crisis financiera se ha incrementado el nivel de préstamos dudosos en muchas entidades financieras. Esto, se ha convertido actualmente en uno de los problemas más urgentes que presentan los bancos y que afecta a la economía en su conjunto. Para solucionar este problema, las autoridades tanto nacionales como europeas tratan de reducir los riesgos de crédito del sector. Cada vez son más estrictas las medidas a las que se someten los bancos, ya que pese a los progresos que se han registrado durante estos últimos años, los préstamos dudosos siguen siendo un problema perdurable en el sistema bancario europeo. Por este motivo, es muy importante cumplir con las medidas adoptadas por el BDE en la Circular 4/2017 sobre cómo calcular las provisiones de los activos financieros y con las distintas recomendaciones del BCE sobre los NPL's.

[75] BCE: *El BCE revisa sus expectativas supervisoras sobre dotación de provisiones prudenciales para préstamos dudosos nuevos para tener en cuenta las nuevas normas de la UE*. Disponible en: <https://www.bankingsupervision.europa.eu/press/pr/date/2019/html/ssm.pr190822~f3dd1be8a4.es.html>
[76] MUS: Mecanismo Único de Supervisión

Durante los últimos años, podemos ver cómo los bancos se han sometido a un proceso de reestructuración para sanear sus balances que exige que se adapte a las situaciones cambiantes.

A continuación, expondré de forma más detallada distintas conclusiones extraídas del análisis realizado:

I. En primer lugar, hemos visto, cómo la crisis financiera afectó con intensidad a la morosidad bancaria, generando un descenso en el crecimiento económico español y en la tasa de empleo. Todo esto terminó desembocando en un incremento de la tasa de morosidad, cierre de entidades financieras, de empresas, etc, extendiéndose las dificultades durante un periodo largo del que ha sido muy complicado salir y del que todavía quedan secuelas.

II. Por otra parte, hemos explicado el concepto de morosidad recogido en el PGC y el establecido por la Circular 4/2017 del BDE. Hemos prestado especial atención a la clasificación de los instrumentos financieros en función de su riesgo por insolvencia del titular recogidos en el Anejo IX y en la NIIF 9. El objetivo de la circular es obtener una valoración más adecuada de los activos y reconocer con mayor prontitud su deterioro mediante el modelo de pérdida esperada.

III. Debido a los fuertes aumentos de la tasa de morosidad y del gran volumen de NPL's desde la crisis, hemos visto cómo las autoridades europeas han fijado una serie de recomendaciones y medidas para intentar solucionar la exhibición de la economía europea a situaciones de impago. Al tratarse de recomendaciones de carácter no vinculante para las entidades, esto genera cierta incertidumbre para el BCE ya que no puede garantizar su pleno cumplimiento.

IV. Como consecuencia de la situación en la que se encontraban los bancos financieros en el 2008, se vieron obligados a sumergirse en un profundo proceso de reestructuración. Este proceso ha ido avanzando satisfactoriamente y ha hecho que los bancos hoy en día sean más exigentes en sanear sus balances y disponer de mayor liquidez. Para ello, cada vez hay más bancos que tratan de deshacerse de los activos tóxicos para así lograr desinfectar sus balances. El sistema bancario español está

inmerso en un continuo proceso de reestructuración en el que cada vez son más estrictas las medidas a las que están sometidas. El objetivo es lograr estabilizar el sector y situarlo en una posición más sólida de cara al futuro.

V. En lo referente a las provisiones bancarias, la Circular 4/2017 del BDE juega un papel muy importante para suavizar los niveles de préstamos dudosos registrados en las entidades financieras. En la normativa, se recogen los requisitos a seguir para calcular las provisiones suficientes para cubrir los créditos de acuerdo al modelo de pérdida esperada. También explica los diferentes modelos de estimación (tanto propios como los que ofrece el BDE) que pueden utilizar las entidades financieras para analizar el deterioro de los créditos. Con esto se pretende lograr una estimación más apropiada de las provisiones. Otra de las novedades vistas en este apartado, son los estados de riesgo de los créditos contemplados en la NIIF 9. En función de estas etapas, si se tratan de créditos de alto riesgo, los bancos deberán provisionarlos durante toda la vida del activo. Con esto la NIIF 9 quiere fomentar la estabilidad financiera para evitar que se originen nuevas crisis en el sector. Por otro lado, las entidades deben seguir las recomendaciones recogidas en el Apéndice de la Guía del BCE sobre NPL's, en el que se establecen los niveles mínimos de provisiones prudenciales que deberán dotar los bancos sobre los nuevos préstamos dudosos. La relación del Apéndice con la normativa NIIF 9, es que una vez calculadas las provisiones contables para las insolvencias de las entidades, el BCE se encargará de analizar si tales provisiones son lo suficientemente prudentes.

Por último, este estudio me ha permitido entender el problema que es para la economía que los bancos se expongan ante situaciones de impago y lo importante que es para el sector financiero realizar una correcta gestión del crédito para así evitar que se originen nuevas crisis. Actualmente, estamos viviendo un periodo de incertidumbre como consecuencia del Covid 19, todavía a la hora de cerrar este trabajo de fin de grado de magnitudes impredecibles, en donde la experiencia de la crisis anterior, la implicación de todos los organismos y Estados de la Unión Europea con la adopción de medidas extraordinarias, la respuesta a la enfermedad y la puesta en disposición de los recursos necesarios para apoyar a las familias, las empresas, sus trabajadores y autónomos, lograran afrontar con la mayor celeridad posible los efectos de la tremenda crisis que viene.

X. BIBLIOGRAFÍA

ALARCOS, A. (2019) Idealista News: "*Europa arrastra 600.000 millones en préstamos morosos (y por qué España no está entre los peores)".* Disponible en <https://www.idealista.com/news/finanzas/economia/2019/10/18/777891-los-paises-europeos-arrastran-600-000-millones-en-prestamos-morosos-y-por-que-espana-no> [Consulta 6 de Marzo de 2020]

ÁLVAREZ ALBA, J. (2017) Universidad de Salamanca. *Crecimiento y estallido de la burbuja inmobiliaria en España: causas y consecuencias.* [Consulta: 6 de Marzo de 2020]

ANDBANK (2014): *¿Qué es el ratio de cobertura?.* Disponible en <https://www.andbank.es/observatoriodelinversor/que-es-el-ratio-de-cobertura/> [Consulta: 3 de Marzo].

BBVA (2018): *IFRS 9: una contabilidad que se adelanta a los riesgos.* Disponible en: <https://www.bbva.com/es/ifrs-9-contabilidad-adelanta-riesgos/>[Consulta: 22de Abril de 2020]

BBVA (2017): *Las provisiones bancarias. ¿Qué son y cuántos tipos hay?*. Disponible en <https://www.bbva.com/es/las-provisiones-bancarias-cuantos-tipos/>[Consulta: 3 de Marzo de 2020]

BCE (2016): *¿Que son los préstamos dudosos?.* Disponible en: <https://www.bankingsupervision.europa.eu/about/ssmexplained/html/npl.es.html> [Consulta: 3 de Marzo de 2020)

BCE (Marzo 2017): *Guía sobre préstamos dudosos.* Disponible en: <https://www.bankingsupervision.europa.eu/ecb/pub/pdf/guidance_on_npl.es.pdf>[Consulta: 4 de Abril de 2020]

BCE (2017): *Apéndice a la Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: nivel mínimo de provisiones prudenciales para exposiciones dudosas*. Disponible en:

<https://www.bankingsupervision.europa.eu/legalframework/publiccons/pdf/npl2/ssm.npl_addendum_draft_201710.es.pdf>[Consulta: 20 de Abril de 2020]

BDE (2018): *Reestructuración y recapitalización*. Disponible en: <https://www.bde.es/bde/es/secciones/prensa/infointeres/reestructuracion/reestruct_recap/>[Consulta: 7 de Abril de 2020]

BDE. *Evolución de los principales grupos bancarios españoles (2009-2018).* Disponible en:<https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/InformacionInteres/ReestructuracionSectorFinanciero/Arc/mapa_sector2018.pdf>[Consulta: 7 de Abril de 2020]

BDE: *Nota informativa sobre ayudas financieras en el proceso de reestructuración del sistema financiero español (2009-2018).* Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/Briefing_notes/es/notabe201119.pdf>[Consulta: 7 de Abril de 2020]

BDE: *Las nuevas medidas de Basilea III en materia de capital*. Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/10/Nov/Fic/ref0119.pdf>[Consulta: 7 de Abril de 2020]

BDE: *Los ejercicios de estrés test: experiencia reciente y reflexiones sobre su futuro.* Pág 68. Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/11/ref0421.pdf>[Consulta: 8 de Abril de 2020]

BOE: *Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.* Disponible en: <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-14334>[Consulta: 3 de Marzo de 2020]

BOE: Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España. Disponible en <http://www.asociacionaev.org/admin/uploads_doc/normativa/06052016141635_Circular_4-2016_BDE-BOE-A-2016-4356.pdf>[Consulta: 4 de Marzo de 2020]

BOE: *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-10708-consolidado.pdf>[Consulta 15 de Marzo de 2020]

BOE: *Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros*. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-16484&p=20131226&tn=1> [Consulta: 7 de Abril de 2020]

BOE: *Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.* Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-10575>[Consulta: 7 de Abril de 2020]

BOE: *Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.* Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-6789>[Consulta: 7 de Abril de 2020]

CAIXABANK: *Ratio de capital (CET1).* Disponible en: <https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/aula/CB_Fichas-Aula_ratio-capital_100_ES.pdf>[Consulta: 15 de Abril de 2020]

CAIXABANK: *Ratio de morosidad*. Disponible en:<https://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/aula/CB_ficha_Ratio-de-morosidad_ES.pdf> [Consulta: 3 de Marzo de 2020].

DOMÍNGUEZ MORENO, M. Diario 16 (2019): *Los efectos de la crisis de 2.008 aún perduran y ponen en peligro a la banca española.* Disponible en: <https://diario16.com/los-efectos-de-la-crisis-de-2-008-aun-perduran-y-ponen-en-peligro-a-la-banca-espanola/>[Consulta: 3 de Marzo de 2020].

ECONOMIPEDIA: Roberto Vázquez Burguillo. *Test de estrés*. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/test-de-estres.html>[Consulta: 9 de Abril de 2020]

EL DIARIO. ES: *"Una década de rescate financiero*". Disponible en: <https://www.eldiario.es/economia/rescate-financiero-entidades-grandes-recuperara_0_882262517.html>[Consulta: 7 de Abril de 2020]

EURIBOR RATES: *Tipo de interes del BCE.* Disponible en: <https://www.euribor-rates.eu/es/tipo-de-interes-del-bce/>[Consulta 20 de Marzo de 2020]

EXPANSIÓN (2014): *Sí, la peor crisis económica mundial fue en 2008: Bernanke".* Disponible en: <https://expansion.mx/economia/2014/08/28/crisis-de-2008-peor-que-la-gran-depresion>[Consulta 2 de Marzo de 2020]

FGD: *¿Qué es y para qué sirve el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito?.* Disponible en: <https://www.fgd.es/es/PreguntasFrec01.html>[Consulta: 7 de Abril de 2020]

FROB: *Sobre el FROB* Disponible en: <https://www.frob.es/es/Sobre-el-FROB/Paginas/Dotacion-y-financiacion.aspx>[Consulta: 7 de Abril de 2020]

FROB: *Informe sobre la reestructuración de las cajas de ahorro* (Pág 6). Disponible en: <https://www.frob.es/es/Lists/Contenidos/Attachments/371/nota%20bde%2030%20junio%202010prot.pdf>[Consulta: 7 de Abril de 2020]

ICAC: *Norma Internacional de Información Financiera 9 Instrumentos financieros*. Disponible en: <http://www.icac.meh.es/Documentos/Contabilidad/2.Internacional/020.NIIF-UE/010.NIIF%20Vigente/090.NIIF%209%20Instrumentos%20financieros.pdf>[Consulta: 20 de Abril de 2020]

INE: *Tasas de paro por distintos grupos de edad, sexo y comunidad autónoma. Y Producto Interior Bruto* Disponible en: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=4247>[Consulta 20 de Marzo de 2020]

INFORME MANAGEMENT SOLUTIONS: *"Proyecto de Circular a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros"*. Disponible en: <https://www.managementsolutions.com/sites/default/files/publicaciones/esp/201707-BdE-proyecto-circular-reemplaza-cbe4-2004.pdf>[Consulta: 20 de Abril de 2020].

KPMG (2017) *Guía ECB para las entidades de crédito sobre Non-Performing Loans (NPL).* Disponible en: <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/es/pdf/2017/03/guia-ecb-entidades-credito-non-performing.pdf>[Consulta: 1 de Abril de 2020]

MANAGEMENT SOLUTIONS (2017) *Guía sobre non-performing loans (NPL)*. Disponible en: <https://www.managementsolutions.com/sites/default/files/publicaciones/esp/201705-ecb-guia-sobre-sobre-non-performing-loans.pdf>[Consulta: 1 de Abril de 2020]

NICOLE ROLDÁN, P. Economipedia: *Morosidad bancaria.* Disponible en <https://economipedia.com/definiciones/morosidad-bancaria.html>[Consulta: 3 de Marzo de 2020].

PGC: *Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales*. Disponible en: <https://www.plangeneralcontable.com/?tit=asiento-de-la-cuenta-490-deterioro-de-valor-de-creditos-por-operaciones-comerciales&name=GeTia&contentId=spg_ast490>

PÚBLICO (2020): *La morosidad de la banca cierra 2019 por debajo del 5% por primera vez en 10 años.* Disponible en <https://www.publico.es/economia/banco-espana-morosidad-banca-baja-5-primera-vez-diez-anos.html> [Consulta 6 de Marzo de 2020].

RANKIA: *Información de Stress Test*. Disponible en: <https://www.rankia.com/informacion/stress-test>[Consulta: 9 de Abril de 2020]

SAREB: *Gobierno corporativo*. Disponible en: <https://www.sareb.es/es_ES/conoce-sareb/gobierno-corporativo/accionistas-y-bonistas>[Consulta: 9 de Abril de 2020]

SAREB: *INFORME ANUAL DE ACTIVIDAD 2018*. Pág 30. Disponible en: <https://www.sareb.es/file_source/web/contentinstances/documents/files/informeanualactividad2018sareb.pdf>[Consulta: 9 de Abril de 2020]

SEPIE: *Memorando de Entendimiento*. Disponible en: <http://sepie.es/doc/internacionalizacion/mou_min.pdf>[Consulta: 8 de Abril de 2020]

SUPER CONTABLE (2014). Disponible en: <https://www.plangeneralcontable.com/?tit=436-clientes-de-dudoso-cobro&name=GeTia&contentId=pgc_436> [Consulta: 3 de Marzo 2020]